

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 003

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”. 4

ACUERDO REGIONAL N° 004

“Por medio del cual se identifica y declara el hecho metropolitano ‘Gestión para la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca’, se adopta su ámbito geográfico y se dictan otras disposiciones”. 11

ACUERDO REGIONAL N° 005

“Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca”. ... 14

ACUERDO REGIONAL N° 010

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”. 22

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000236

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”. 39

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 212

Por la cual se designa el Defensor de la Ciudadanía en el Instituto Distrital de Turismo - IDT. 45

RESOLUCIÓN N° 214

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”. 47

RESOLUCIÓN N° 217

“Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788”. 51

RESOLUCIÓN N° 218

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”. 56

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

CIRCULAR N° 012. 61

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 004

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA”. 62

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 015

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 004 – 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA”. 104

AÑO 58
NÚMERO 8127
12 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 003

(14 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 del Artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los Artículos 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022 y 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el Artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, con la cual se adoptó su régimen especial y se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Artículo 9 *ibidem* establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, corresponde ejercer a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el Artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca ejercerá sus competencias, entre otras, en el área temática de movilidad. Dentro de estas competencias se encuentran las referentes a ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la ley, así como coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.

Que el literal c) del numeral 6 del Artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 prescribe que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

ACUERDO REGIONAL No. 003
(29 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025"

Que, así mismo, el literal c) del numeral 7 del citado artículo dispuso que el Consejo Regional de la Región Metropolitana deberá, en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.

Que es función del Director de la Región Metropolitana, de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que el Artículo 32 de la Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a esta, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que, mediante el Acuerdo Regional 01 de 2022, se adoptaron los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, los cuales establecieron en su Artículo 62 que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. Asimismo, dispuso que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los contemplados en el literal d) del numeral 7 del Artículo 21 *ibidem*, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Que, por medio del Acuerdo Regional 06 del 2022, el Consejo Regional identificó tres hechos metropolitanos en el área temática de movilidad que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

ACUERDO REGIONAL No. 003

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”

Que, mediante Acuerdo Regional 08 del 2023, el Consejo Regional declaró los tres hechos metropolitanos en la temática de movilidad previamente identificados, de conformidad con los parámetros contenidos en los documentos técnicos de soporte que sustentaron su declaratoria.

Que, particularmente, dentro del documento técnico de soporte del hecho metropolitano declarado de *“Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros”* se establecieron diferentes objetivos para resolver las problemáticas específicas identificadas, entre ellos: (i) Implementar políticas para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte público al usuario, en los municipios y en la región; (ii) crear y consolidar un sistema de transporte público regional partiendo de los subsistemas existentes y sumados a nuevos componentes de transporte público regional que se vayan implementando, de acuerdo con las necesidades identificadas, y que sea atractivo para los ciudadanos, priorizando tecnologías limpias y, (iii) coordinar los servicios de transporte de pasajeros entre municipios del ámbito geográfico.

Que, asimismo, en el referido documento técnico de soporte se identificaron algunos programas que permitirán aprovechar la conformación de una institucionalidad a nivel regional que regule la prestación del servicio de transporte público en su ámbito geográfico, con el objetivo de mejorar las condiciones en las que se oferta a los ciudadanos. Dentro de estos programas se encuentran: (i) la coordinación de servicios de transporte de pasajeros (urbano) entre municipios del ámbito geográfico; (ii) la gestión del transporte intermunicipal; (iii) la implementación de nuevos proyectos o sistemas de transporte regional de pasajeros y, (iv) la integración del sistema regional y otros modos.

Que, por otra parte, mediante el Acuerdo Regional 04 de 2023 se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el cual estableció en sus Artículos 56 y siguientes la naturaleza, uso, competencias y requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales por parte del Consejo Regional; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el referido literal c) del numeral 6 del Artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que, en ese orden, el Artículo 57 del citado Acuerdo Regional 04 de 2023 prescribe que el Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana a solicitud de su director.

Que mediante el Acuerdo Regional 02 de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca admitió el ingreso del municipio de Soacha a esta entidad de asociatividad regional con régimen especial, teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

ACUERDO REGIONAL No. 003
(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”

Que el 7 de noviembre de 2023 se suscribió por parte de la Agencia Regional de Movilidad, el Ministerio de Transporte y el Municipio de Soacha el Convenio Interadministrativo 2023-2744, cuyo objeto es *“Definir las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor de Soacha - Bogotá D.C. y viceversa”*.

Que el 3 de abril de 2024 se suscribió Modificadorio 1 al Convenio de 2023-2744, en el cual se prorrogó por doce (12) meses su plazo de ejecución y vigencia y se incorporó a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca con el propósito de que adelante el proceso contractual que permita contar con el estudio técnico que defina las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor Soacha – Bogotá D.C. y viceversa.

Que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, en cumplimiento de esta obligación, estructuró el anexo técnico para la contratación de un estudio de consultoría que se desarrollará en cuatro (4) etapas para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha – Bogotá y viceversa, desarrollando, adicionalmente, el diagnóstico de la situación actual y futura de la movilidad y el transporte público de Soacha y la definición de la hoja de ruta técnica, legal y financiera para la estructuración e implementación del sistema de transporte público de Soacha.

Que, para la aprobación de los citados estudios, en virtud del referido Modificadorio 1, se creó un Comité de Seguimiento conformado por los delegados de las partes y de la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca, en calidad de invitada, quienes formularon observaciones y propuestas frente al alcance del estudio, las cuales fueron atendidas en su totalidad. En consecuencia, se logró contar con la aprobación definitiva del alcance técnico de los estudios, mediante correos electrónicos de las siguientes fechas: el 19 de julio de 2024, por parte del Ministerio de Transporte, la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca y la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad, y el 20 de julio de 2024, por parte del Municipio de Soacha.

Que, para la determinación del plazo y valor de ejecución del estudio, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca solicitó cotizaciones, estableciendo que su duración es de trece (13) meses y su costo total es de \$7.223.000.000, de los cuales el municipio de Soacha aportará \$300.000.000 y la Región Metropolitana el valor restante correspondiente a \$6.923.000.000.

Que, en consideración a la fecha estimada de inicio del contrato y al plazo de ejecución, se prevé que la totalidad de la etapa 1, así como la etapa 2 (parcialmente) del estudio, se desarrollarán durante la vigencia 2024, mientras que las etapas restantes se ejecutarán en el 2025, de tal forma que los \$6.923.000.000 que serán aportados por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca se distribuirán en las citadas vigencias.

ACUERDO REGIONAL No. 003
(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”

Que, de acuerdo con lo anterior y, según el documento de justificación elaborado por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el detalle del costo de los estudios, los aportantes y la distribución entre las vigencias 2024 y 2025 es el siguiente:

VIGENCIA	COSTO	APORTES ALCALDÍA DE SOACHA	APORTES RMBC
2024	\$1.877.980.000	\$300.000.000	\$1.577.980.000
2025 (vigencias futuras)	\$5.345.020.000	\$0	\$5.345.020.000
	\$7.223.000.000	\$300.000.000	\$6.923.000.000

Que, en consideración a lo anterior, es viable autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para que celebre los contratos o convenios cuya cuantía supere los dos mil (2.000) smmlv que se requieran con el fin de contar con los *“Estudios para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha”*, los cuales han sido contemplados dentro del producto de *“Documentos de planeación”* del proyecto de inversión BPIN 202414002300002 – *“Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C., Cundinamarca”*.

Que, por otra parte, determinado el alcance, plazo, etapas proyectadas y valor estimado para el desarrollo de los estudios cuya contratación se requiere, el director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca solicitó la autorización de vigencias futuras ordinarias, en relación con lo cual, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos comprendidos en los Artículos 58 y 59 del mencionado Acuerdo Regional 04 de 2023, se anexaron los siguientes documentos:

- Certificado del 9 de agosto de 2024, la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca certificó, en relación con el referido proyecto de inversión BPIN 202414002300002 – *“Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C., Cundinamarca”*, el cual comprende dentro del producto de *“Documentos de Planeación”* los *“Estudios para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha”* que: (i) consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana; (ii) se encuentra incluido dentro de su Plan Plurianual de Inversiones; (iii) el monto requerido como vigencias futuras que se pretenden comprometer en la vigencia 2025 no exceden su capacidad de endeudamiento y,

ACUERDO REGIONAL No. 003
(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025”

(iv) cuenta con una apropiación dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024 y que esta apropiación supera el mínimo establecido del quince (15%).

- Certificación del 9 de agosto de 2024 la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca certificó que el proyecto de inversión citado se encuentra debidamente formulado y viabilizado por la Región y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión encontrándose en estado registrado actualizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

Que, de conformidad con lo anterior, se verifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023 con el fin de autorizar al Director de la Región Metropolitana para que asuma compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras correspondientes al año 2025 para el desarrollo de los *“Estudios para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para celebrar los contratos o convenios requeridos para el desarrollo de los *“Estudios para formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha”*, en el marco del proyecto de inversión BPIN 202414002300002 – *“Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C., Cundinamarca”*, cuya cuantía supera los dos mil (2.000) SMMLV y compromete los recursos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, así:

VIGENCIA	VALOR PESOS CORRIENTES (HASTA)
2024	\$1.577.980.000
2025	\$ 5.345.020.000
VALOR TOTAL EN PESOS CORRIENTES	\$6.923.000.000

Artículo 2. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias – año 2025 por valor de \$ 5.345.020.000, para amparar la contratación requerida para el desarrollo de los *“Estudios para formular el Plan de*

ACUERDO REGIONAL No. 003

(29 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025"

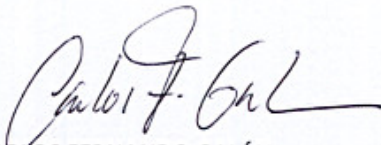
Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá-Soacha", en el marco del proyecto de inversión BPIN 202414002300002 – "Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C., Cundinamarca", de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR PESOS CORRIENTES
2025	\$ 5.345.020.000
TOTAL	\$ 5.345.020.000

Artículo 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS FELIPE LORA
Secretario Técnico

ACUERDO REGIONAL N° 004 (14 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se identifica y declara el hecho metropolitano ‘Gestión para la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca’, se adopta su ámbito geográfico y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 del 2022, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 2199 del 2022 se expidió el régimen de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, definiéndose su naturaleza como una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 establece que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas y en su inciso segundo define los hechos metropolitanos como aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad.

Que el artículo 10 de la Ley 2199 del 2022 se dispone que la Región Metropolitana ejercerá competencias en el área temática de seguridad ciudadana, convivencia y justicia, para lo cual, entre otros aspectos, diseñará y liderará el Sistema Regional de Seguridad, Convivencia y Justicia; liderará la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia Regional; diseñará acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia; formulará un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia; diseñará, implementará y coordinará una estrategia para el fortalecimiento y posicionamientos de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas y modelos de autocomposición en los entes territoriales de la Región; fortalecerá las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia y coordinará con la Nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

ACUERDO REGIONAL No. 004
(14 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se identifica y declara el hecho metropolitano ‘Gestión para la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca’, se adopta su ámbito geográfico y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022 determina que los parámetros para la identificación de hechos metropolitanos son alcance territorial, sostenibilidad, beneficio multiactor, eficiencia económica y organización institucional.

Que el artículo 13 de la Ley 2199 de 2022 establece que "(...) la declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes -físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes".

Que el inciso segundo del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional establece que los hechos metropolitanos deberán surtir dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria y define las condiciones para que cada una de ellas se surta.

Que la etapa de identificación comprende la aprobación por el Consejo Regional de un documento que contenga, como mínimo, el enunciado del hecho, el área temática, la caracterización, el ámbito geográfico, el análisis de parámetros y el componente programático preliminar.

Que la etapa de declaratoria comprende la adopción por parte del Consejo Regional de un acuerdo que adopte el hecho metropolitano identificado, que cuente con un Documento Técnico de Soporte (DTS) que incluye la caracterización, ámbito geográfico, análisis de parámetros, objetivos de la declaratoria, los beneficios esperados y la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para su gestión, con sus plazos correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:

ACUERDA

Artículo 1. Identificación. Identificar el Hecho Metropolitano Gestión para la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, en el área temática de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente acto.

ACUERDO REGIONAL No. 004

(14 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se identifica y declara el hecho metropolitano ‘Gestión para la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca’, se adopta su ámbito geográfico y se dictan otras disposiciones”.

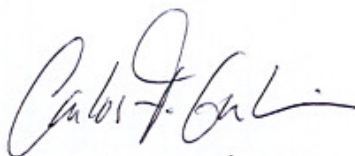
Artículo 2. Declaratoria. Declarar el Hecho Metropolitano de Gestión de la Seguridad Integral en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, en el área temática de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hace parte integral del presente acto, con el objetivo de aumentar los niveles de coordinación supramunicipal e inter- agenciales para la anticipación y gestión de riesgos que afectan: la seguridad ciudadana, la convivencia ciudadana, el acceso a la justicia y la atención de emergencias.

Artículo 3. Ámbito geográfico. El ámbito geográfico del hecho metropolitano al que hace referencia el presente acuerdo, corresponde al Distrito Capital y los siguientes 20 municipios: Cajicá, Chía, Chipaque, Choachí, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, La Calera, Madrid, Mosquera, Pasca, Sibate, Silvania, Soacha, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaque, y Zipaquirá, de acuerdo con las variables y criterios analizados en el Documento Técnico de Soporte de la identificación y declaración del hecho metropolitano del presente acuerdo.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C., y en la página electrónica de la Región Metropolitana.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS LOTA
Secretario técnico

ACUERDO REGIONAL N° 005 (14 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

El Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial, las conferidas mediante el literal k) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el mismo artículo determina que las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por Acto Legislativo 2 de 2020 dispone: *“Créese la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los municipios que se asocien y las del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental”.*

Que la Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”, en su artículo 12, indica que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente y deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, quienes a su vez

ACUERDO REGIONAL No. 005
(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que éstos le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Que el artículo 16 del Decreto 399 de 2011 establece que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Que, a través del artículo 9 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 *"Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"* se asignan competencias a la entidad en materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia, entre otros, y el artículo 10 ibídem, desarrolla las competencias por áreas temáticas, de las cuales en esta materia se establecen las siguientes:

"1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana; 2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJR), en coordinación con los PISCJ departamental, distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional; 3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos; 4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana; 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana; 6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarias de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social; 7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz."

ACUERDO REGIONAL No. 005

(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

Que el artículo 56 de la Ley 2199 de 2022 ordena la conformación de un "Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia" integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia" define a los Consejos de Seguridad y Convivencia como cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano.

Que en la misma disposición legal se establece la capacidad de regulación de las autoridades territoriales con respecto a los Consejos de Seguridad y Convivencia así: *"De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1284 de 2017, reglamenta parcialmente la Ley 1801 de 2016, y su capítulo II establece la naturaleza, objetivos, funciones y demás aspectos relacionados con los Consejos de Seguridad y Convivencia. En particular, los artículos 2.2.8.2.9. y 2.2.8.2.11 reglamentan la conformación de los Consejos de Seguridad y sus funciones, respectivamente.

Que según el artículo 11 del Acuerdo Regional 001 de 2022, el Consejo Regional Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana hace parte de la estructura organizacional de la RMBC, y sus integrantes y funciones serán establecidas en el acuerdo que para tal efecto expida el Consejo Regional conforme se indica en el artículo 56 de la Ley 2199 de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario, crear y regular, de forma subsidiaria y complementaria, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que dispone la Ley 2199 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:

ACUERDA

Artículo 1. OBJETO. Crear el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 56 de la Ley 2199 de 2022.

ACUERDO REGIONAL No. 005
(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

Artículo 2. JURISDICCIÓN. La jurisdicción del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, corresponde al Distrito Capital y a los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, que pertenezcan al ámbito geográfico de los hechos metropolitanos declarados en la temática de seguridad ciudadana, convivencia y justicia.

Parágrafo 1. El presente Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia no reemplaza a los Consejos de Seguridad que deben realizarse en la Gobernación de Cundinamarca, en la Alcaldía de Bogotá y en cada municipio asociado a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Artículo 3. CONFORMACIÓN. Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se conforma por las siguientes autoridades:

1. Alcalde Mayor de Bogotá.
2. Gobernador de Cundinamarca.
3. Alcaldes Municipales de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo.
4. Director de la Jefatura Nacional de Servicio de la Policía, o su delegado
5. Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.
6. Comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.
7. Comandante del Departamento de Policía de Cundinamarca.
8. Comandante de la Región Metropolitana de Policía de La Sabana.
9. Comandante de la Brigada 13 del Ejército Nacional.
10. Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de las Entidades Territoriales de Bogotá y Cundinamarca.
11. Director Regional de Bogotá y Seccional Cundinamarca del Instituto Nacional de Medicina Legal.
12. Directores Seccionales de Bogotá y Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación.
13. Directores de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Andina y Regional Aeropuerto El Dorado.
14. Directores Regionales de la Defensoría del Pueblo, Regional Bogotá y Regional Cundinamarca.
15. Secretario de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca.
16. Secretarios de Seguridad o de Gobierno de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo, o los que tengan competencias en materia de seguridad, convivencia y justicia.
17. Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.
18. Secretario Distrital Gobierno de Bogotá.
19. Secretaría de la Mujer de la Alcaldía de Bogotá, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca y las dependencias de las alcaldías de los municipios

ACUERDO REGIONAL No. 005
(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo, que atiendan los asuntos de violencias basadas en género.

Parágrafo 1. El Vicepresidente del Consejo Regional de la Región Metropolitana, presidirá el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Parágrafo 2. El Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca hará las veces de Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Parágrafo 3. La numeración de las actas de este Consejo serán independientes de los Consejos de seguridad de cada jurisdicción, aunque una copia de estas pueda estar referenciada en la secuencia de cada municipio, Gobernación o Bogotá.

Artículo 4. INVITADOS. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca podrá invitar a las sesiones del Consejo a:

1. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, y el Director del Grupo Regional de Protección de la Unidad Nacional de Protección -UNP.
2. Comandantes de la Policía de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo.
3. Otros funcionarios de las entidades públicas nacionales o territoriales que tuvieren conocimiento de utilidad para el tratamiento de los temas de seguridad y convivencia que se analizan en estos espacios de coordinación interinstitucional.
4. Entidades, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales o nacionales, o a particulares cuya presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Parágrafo 1. Los invitados tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Consejo con voz, pero sin voto. Para tal efecto, la Secretaría Técnica hará las correspondientes invitaciones, previa autorización por parte del Presidente del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Artículo 5. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, como espacio para la coordinación interinstitucional y la complementariedad de las acciones del área temática en el marco de las competencias dadas en el artículo 10° de la Ley 2199 de 2022, en coordinación y concurrencia con las distintas autoridades distritales, municipales y departamentales, las siguientes y sin perjuicio del

ACUERDO REGIONAL No. 005
(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le competen a cada una de las distintas autoridades:

1. Diseñar, proponer y definir la estructura institucional, normativa y funcional del sistema regional de seguridad, convivencia y justicia dirigido a articular las políticas y capacidades sectoriales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana.
2. Crear, aprobar y reglamentar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia.
3. Revisar y verificar la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia Regional y los instrumentos de planeación que se adoptan en otros espacios de coordinación interinstitucional encargados de atender problemáticas específicas relacionadas con la convivencia. Definir las prioridades estratégicas en seguridad, convivencia y justicia de la Región Metropolitana a partir de los planes y estrategias definidas por cada uno de sus miembros.
4. Emitir alertas regionales en materia de seguridad, orden público, emergencias y riesgos a la estabilidad, así como gestionar su atención y respuesta por parte de los actores institucionales correspondientes.
5. Liderar y proponer acciones conjuntas de intervención territorial con énfasis en las zonas fronterizas entre Bogotá y los municipios de la jurisdicción del presente acuerdo.
6. Liderar la articulación de las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia Regional considerando los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Política Criminal y otras que traten la gestión de riesgos que impacten la seguridad en el nivel nacional, así como las medidas dictadas en la materia por parte del Gobierno Nacional.
7. Definir los lineamientos para el intercambio de información cuantitativa y cualitativa para el análisis y comprensión integral de los fenómenos asociados a la seguridad, convivencia ciudadana y justicia que ocurran en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca a través del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.
8. Proponer la formulación y seguimiento de planes, programas, proyectos de inversión y actividades del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia Regional para mitigar, controlar o atender los riesgos que afectan la estabilidad regional e impactan en la seguridad, la convivencia y la justicia.
9. Proponer lineamientos y acciones para la formulación del Plan Maestro de Equipamientos Regionales de Seguridad, Convivencia y Justicia; acorde con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana y los Planes de Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales asociadas, así como con el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sugerir la constitución de grupos de trabajo que se encarguen de realizar análisis o propuestas específicas, con

ACUERDO REGIONAL No. 005

(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

el fin de profundizar en la comprensión y análisis de algunos problemas públicos de convivencia y seguridad, así como de las posibles intervenciones, sin que se genere erogaciones con cargo a los recursos del Fonset o de alguna de sus cuentas, y en el caso de generarse dichas erogaciones, liderará los mecanismos jurídicos y fiscales para la materialización de los procesos a los que haya lugar.

Parágrafo 2. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá emitir conceptos de recomendación, favorabilidad o desfavorabilidad de las propuestas que presenten cualquiera de los integrantes permanentes en aras de garantizar que las inversiones sean complementarias y articuladas evitando que se dupliquen o repitan desde instancias, jurisdicciones o fines.

Artículo 5. SESIONES. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia sesionará de manera ordinaria de forma presencial y bimestralmente. Podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia de las diferentes jurisdicciones así lo demanden. En caso de que se requiera convocar sesiones extraordinarias, estas solo podrán ser convocadas por quien preside el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, a sugerencia de algún miembro del Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sesionar en cualquiera de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, diferentes a las dispuestas o en áreas rurales tales como corregimientos y veredas siempre y cuando el cambio de sede se adopte:

1. Por la mayoría de los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
2. Se informe por escrito a todos los miembros y participantes.
3. Se realice en lugares en los que se pueda garantizar el normal funcionamiento de la reunión, bajo condiciones adecuadas de seguridad y logística para los participantes.

Parágrafo. Las sesiones del Consejo constarán en actas realizadas por la Secretaría Técnica, las cuales serán suscritas por el Presidente del Consejo Regional de Seguridad Convivencia Ciudadana y Justicia y el secretario técnico, acompañadas de la planilla de asistencia a la sesión.

Artículo 6. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, la ejercerá el Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, quien desarrollará las siguientes funciones:

ACUERDO REGIONAL No. 005
(14 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca".

- a) Servir de enlace entre los miembros del Consejo.
- b) Convocar según las instrucciones impartidas por el presidente del Consejo a las sesiones ordinarias o extraordinarias y preparar el orden del día.
- c) Elaborar y suscribir junto con el Presidente del Consejo las actas del mismo.
- d) Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el Consejo.
- e) Realizar las invitaciones a personas solicitadas por el Consejo.
- f) Comunicar los compromisos, decisiones, y acciones adoptadas por el Consejo y realizar el seguimiento al cumplimiento de estas.
- g) Las demás que le sean asignadas en el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Artículo 7. PROGRESIVIDAD. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, para su conformación y asunción de competencias y funciones indicadas en el presente Acuerdo, deberá observar el criterio de progresividad de las competencias de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 2199 de 2022.

Artículo 8. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C., y en la página electrónica de la Región Metropolitana.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS LOTA
Secretario técnico

ACUERDO REGIONAL N° 010 (29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las concedidas por los artículos 10 y 14 a 17 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que el artículo 2º de la Ley 2199 del 2022 señala que la finalidad de la Región Metropolitana es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio. Las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 5º de la Ley 2199 de 2022 define los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, entre los cuales se incluyen el de coordinación conforme con el cual la ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución. También incluye el principio de concurrencia, que establece la obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región metropolitana.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 define que la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las áreas temáticas relativas a movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización, servicios públicos domiciliarios y TIC; desarrollo económico; ambiental; y ordenamiento territorial y hábitat.

Que el artículo 14 de la citada Ley 2199 de 2022 establece el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, como un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible y determina sus componentes y contenidos principales definiendo que *“El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo”.*

Que el parágrafo 2º del citado artículo 14 ídem, determina que: *“El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años”.*

Que el artículo 18 de la Ley 2199 de 2022, establece que el Consejo Regional es el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y está conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

Que de conformidad con el inciso 2º del artículo 20 ídem: *“El Director de la Región Metropolitana deberá presentar los proyectos de decisiones Metropolitanas que correspondan al Plan estratégico y de ordenamiento metropolitano, los planes de inversión, presupuesto anual de rentas y gastos, estructura administrativa y planta de cargos”.*

Que el literal b) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022 señala que son funciones del Consejo Regional, en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana.

Que de acuerdo con el artículo 30 ídem: *“La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar / georreferenciar, analizar y*

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional (...).”

Que mediante el Acuerdo Regional 001 del 20 de diciembre de 2022 se adoptaron los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, incluyendo en sus artículos 55 y 56 disposiciones generales sobre el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana como instrumento de planeación de mediano y largo plazo y el procedimiento para la elaboración y adopción del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana.

Que, sin embargo, teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Regional busca regular integralmente el procedimiento para realizar el diagnóstico, formulación, adopción, implementación, seguimiento, evaluación y revisión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM, se considera pertinente incluir los aspectos definidos en el citado Acuerdo en el presente acto y derogar las disposiciones señaladas del Acuerdo Regional 001 de 2022.

Que conforme con lo anterior, es necesario adoptar el procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión, determinando su vigencia, parámetros y condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Acuerdo fija el procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión. Asimismo, establece sus etapas, vigencia y modificación, acorde con lo establecido en el artículo 325 de la Constitución Política y la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Artículo 2. DEFINICIÓN DEL PERM. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana -PERM es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

definir: el modelo territorial regional; el sistema de coordinación, direccionamiento y programación; y los criterios y objetivos del desarrollo regional sostenible.

El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana -PERM y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos, en todo caso, no sustituye, ni reemplaza los Planes de Desarrollo, los Planes de Ordenamiento y demás instrumentos de planificación de las entidades asociadas. Los mecanismos que se planteen para adecuar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación se establecerán sin perjuicio de la autonomía territorial de cada asociado y los procedimientos aplicables a cada uno para su adopción, ajuste y/o modificación.

Parágrafo 1. Este plan contendrá un componente de planeación socioeconómica y un componente de ordenamiento físico-espacial y estará acompañado de un Plan de inversiones que incluirá programas de ejecución; además deberá definir los lineamientos de ocupación armónica, sostenible y equilibrada del territorio y desarrollará sus contenidos, acorde con lo establecido en los artículos 10, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 2199 de 2022, en las temáticas asociadas a los componentes del Plan, incluyendo el cumplimiento de las determinantes de superior jerarquía aplicables y los demás contenidos que se identifiquen de acuerdo con su diagnóstico y que resulten necesarios para su adecuada formulación.

El PERM definirá, además, las medidas que compensen y mitiguen los impactos que sean generados por las decisiones del PERM, cuando sea pertinente, así como los mecanismos por medio de los cuales los municipios asociados podrán adecuar y ajustar sus Planes de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación, a las directrices establecidas por el PERM, acorde con los procedimientos aplicables para la adopción y/o revisión a cada uno de los respectivos instrumentos; así como los mecanismos para que sea tenido en cuenta dentro de los Planes de Desarrollo.

Parágrafo 2. La Región Metropolitana, en coordinación con las entidades asociadas, establecerá la Guía metodológica y los lineamientos que tendrá en cuenta el Plan Estratégico y de Ordenamiento, para definir su ámbito de estudio, contenido específico, escala de la cartografía a utilizar y demás aspectos necesarios para la realización de las etapas de diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento y evaluación, incluyendo los ajustes que se consideren necesarios acorde con los cambios y propuestas que en materia de innovación del ciclo de planeación estratégica se consideren aplicables.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. ETAPAS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PERM. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región - PERM se realizará siguiendo las siguientes etapas:

- 3.1. Diagnóstico
- 3.2. Formulación
- 3.3. Adopción
- 3.4. Implementación
- 3.5. Seguimiento y evaluación

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA –PERM

Artículo 4. ETAPA DE DIAGNÓSTICO. En la etapa de diagnóstico se realizará, como mínimo, el inventario, recolección, balance, revisión y análisis de la documentación e información primaria y secundaria, incluyendo líneas base, información demográfica y censal, estudios de riesgo existentes, planes, programas, proyectos e instrumentos adoptados por las entidades del ámbito de estudio del PERM y por las entidades del orden nacional y supra departamental, en relación con los componentes a desarrollar y sus respectivos instrumentos de seguimiento. Asimismo, se recopilará información y se hará la revisión de las vocaciones productivas y capacidades del territorio de las entidades del ámbito de estudio, determinantes de superior jerarquía y demás insumos que resulten pertinentes, con el fin de adelantar su adecuada formulación, seguimiento y evaluación.

En esta etapa se solicitará a las autoridades ambientales competentes en el ámbito de estudio del Plan, la Estructura Ecológica Principal Regional vigente, y los instrumentos de ordenamiento ambiental correspondientes, a efectos de tener en cuenta dicha información en la formulación del PERM.

Igualmente, se solicitarán a las autoridades competentes, de acuerdo con lo definido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y sus normas reglamentarias, las determinantes aplicables para la elaboración del PERM, así como los estudios técnicos y demás soportes que se requieran para su análisis e incorporación en el Plan.

Parágrafo 1. El documento de diagnóstico del PERM será elaborado por la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con las

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

demás dependencias de la Región Metropolitana, a partir de los insumos y aportes del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

Parágrafo 2. El diagnóstico deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales e interdependencias entre Bogotá y los municipios de Cundinamarca, conforme con lo dispuesto en la Ley 2199 de 2022.

Artículo 5. ETAPA DE FORMULACIÓN. En esta etapa se adelantarán, como mínimo, las acciones de preparación de la propuesta del PERM, incluyendo el análisis prospectivo correspondiente a partir de los resultados del diagnóstico. En el documento de formulación se realizará la retroalimentación correspondiente, con los aportes de la construcción participativa y la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional – EEPR. La formulación define las decisiones para el ámbito de aplicación del PERM que corresponderá a la jurisdicción de la Región Metropolitana, en materia de planeación socioeconómica, físico - espacial y de inversiones, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 2199 de 2022.

En los temas relacionados con las determinantes definidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y sus normas reglamentarias, el documento de formulación se remitirá a las autoridades que las hayan emitido, para su conocimiento sobre la inclusión y cumplimiento de las referidas determinantes en el PERM.

Parágrafo. Una vez finalizado el proceso de formulación, se publicará en la página Web de la Región Metropolitana el borrador del documento para comentarios y observaciones de la ciudadanía, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a su publicación.

De los comentarios y observaciones se realizará un informe en el que se dejará registro de las observaciones recibidas e incorporadas en la formulación del PERM.

CAPÍTULO III

CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA Y COLABORATIVA E INCLUSIÓN DE LA EEPR EN EL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA –PERM

Artículo 6. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PERM. Los mecanismos de construcción participativa amplia, inclusiva e incidente para las etapas de diagnóstico y formulación del PERM se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Regional 006 de 2024 que adopta el reglamento del Ágora Metropolitana, o la norma que lo modifique, sustituya o

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

complemente, y los demás mecanismos de participación definidos en la normativa vigente y aplicable a la Región Metropolitana.

Para el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región se establecerá en la caja de herramientas definida en el Acuerdo Regional 006 de 2024, las metodologías a implementar en los escenarios aplicables, conforme a las dinámicas y productos esperados del PERM.

Artículo 7. COMITÉ TEMÁTICO. Para el diagnóstico y formulación del Plan, se integrará un comité temático con los Secretarios de Planeación o los funcionarios delegados por las entidades territoriales asociadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2199 de 2022.

Este Comité actuará como instancia de carácter colaborativo durante las etapas de diagnóstico y formulación del PERM, con el fin de recibir e intercambiar información, documentación y retroalimentación de los procesos y documentos de diagnóstico y formulación que le sean presentados por la Región Metropolitana, conforme se establece en el presente Acuerdo.

Artículo 8. RESULTADOS DEL PROCESO COLABORATIVO CON EL COMITÉ TEMÁTICO. En la etapa de formulación la Región Metropolitana presentará el documento preliminar al comité temático, el cual podrá emitir, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su entrega, las recomendaciones y propuestas que considere pertinentes para que sean evaluadas dentro del proceso de formulación del PERM.

Como resultado de este proceso, se dejará un registro de las observaciones recibidas, el cual será incorporado en el repositorio del proceso de construcción y colaboración, elaborado por la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana. Lo anterior se incluirá en el informe del proceso participativo que se entregará con los documentos a que hace referencia el artículo 11 del presente Acuerdo.

Artículo 9. INCLUSIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL REGIONAL – EEPR. La inclusión de la estructura ecológica principal regional será realizada en coordinación con las autoridades ambientales competentes en el ámbito de estudio del PERM.

Para lo anterior, el proyecto de PERM se remitirá a las autoridades ambientales competentes en el ámbito de estudio de la Región Metropolitana, a efectos de que se verifique la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el instrumento, conforme con la información brindada en la etapa de diagnóstico del Plan por las mismas autoridades, incluyendo las medidas dispuestas en

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

los instrumentos de planificación ambiental aplicables y la emisión de la respuesta a la referida inclusión.

Parágrafo 1. En el PERM se validarán, junto con las autoridades ambientales competentes, los lineamientos a tener en cuenta para la adecuada articulación del Plan Estratégico y de Ordenamiento con los diferentes instrumentos de carácter ambiental del ámbito de aplicación.

Parágrafo 2. Sin perjuicio del contenido del PERM, para la ejecución de los proyectos que involucren elementos de la Estructura Ecológica Principal Regional se deberá obtener los permisos, aprobaciones y autorizaciones correspondientes, de la autoridad ambiental competente.

Artículo 10. ELABORACIÓN FINAL DEL PERM Y RADICACIÓN EN EL CONSEJO REGIONAL. Una vez surtidas las etapas de diagnóstico y formulación y adelantado el proceso de construcción participativa y colaborativa e inclusión de la EEPR, se consolidará el documento final del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana para ser radicado en el Consejo Regional.

CAPÍTULO IV

RADICACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Artículo 11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA REVISIÓN DEL PERM. Para la revisión y discusión del Plan se radicarán, en la Secretaría Técnica del Consejo Regional, los siguientes documentos:

11.1. Documento de diagnóstico indicando el ámbito de estudio correspondiente y su cartografía.

11.2. Documentos de formulación:

11.2.1. Documento Técnico de Soporte (DTS) que contendrá: 1. El componente socio-económico; 2. El componente Físico-espacial; 3. El Plan de Inversiones con sus programas de ejecución; 4. La cartografía de formulación con la escala determinada a partir del diagnóstico; 5. Los documentos que demuestren la remisión e inclusión de la EEPR emitidos por las autoridades ambientales competentes del ámbito de estudio o comunicaciones de radicación de las solicitudes ante dichas instancias cuando no hayan emitido recomendaciones; 6. Las recomendaciones del Comité Temático; 7. Los

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

lineamientos por medio de los cuales los municipios asociados deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial y; 8. El informe general del proceso participativo.

11.2.2. Proyecto de Acuerdo que contendrá la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el PERM, con su componente de planeación socioeconómica; su componente Físico-espacial y su Plan de inversiones con sus programas de ejecución; definiendo su ámbito de aplicación que corresponderá a la jurisdicción de la Región Metropolitana y los demás contenidos identificados en el artículo 2º del presente Acuerdo.

11.3. Documento síntesis del PERM que es el documento que contendrá la explicación con lenguaje claro de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo Regional, incluyendo un resumen del DTS y del proyecto de acuerdo regional. Este documento se empleará como medio de divulgación y socialización.

Parágrafo. Cuando se pretenda adelantar algún tipo de revisión del Plan, conforme con lo establecido en el presente Acuerdo, además de los documentos señalados en el presente artículo, se deberá presentar el documento de seguimiento y evaluación correspondiente y una memoria justificativa de la revisión.

Artículo 12. PRESENTACIÓN DEL PERM AL CONSEJO REGIONAL. El director de la Región Metropolitana presentará la propuesta del Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional con la documentación señalada en el artículo 11 del presente Acuerdo, para estudio y adopción del Consejo Regional.

La discusión del Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional podrá realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Regional acorde con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Regional 001 de 2022, en cuyo caso la sesión será convocada, conforme con lo definido en el artículo 27 ídem, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 13. COMISIÓN DE ESTUDIO DEL PERM. Una vez radicado el proyecto de acuerdo ante el Consejo Regional, éste designará por consenso una comisión de estudio conformada por mínimo tres (3) de sus miembros o quien ellos deleguen.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Regional designará el miembro que participará como coordinador de la Comisión de estudio, que será el encargado de coordinar a los miembros de la comisión para la revisión y estudio del Plan y la presentación del informe respectivo.

La Comisión podrá invitar a los demás miembros del Consejo, al director y los subdirectores de la Región Metropolitana y en general a los servidores públicos o particulares que estime necesario para la revisión de los temas específicos a tratar.

Artículo 14. PROCESO DE REVISIÓN DEL PERM POR LA COMISIÓN. La comisión de estudio del PERM tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, para adelantar el estudio del Plan y entregar el informe correspondiente a la Secretaría Técnica de la Región Metropolitana, para que se convoque a la sesión a los miembros del Consejo Regional, en los términos definidos en el artículo 27 del Acuerdo Regional 001 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.

El informe deberá contener, como mínimo, la revisión de cada uno de los componentes del PERM y su Plan de Inversiones, la identificación de las estrategias incluidas en el Plan para cada componente, la verificación de los contenidos mínimos y documentos señalados en los artículos 2 y 11 del presente Acuerdo, respectivamente, y el cumplimiento de las etapas y procedimientos definidos para la elaboración y adopción del PERM, conforme con lo definido en este Acuerdo.

Si vencido el término fijado en el presente artículo, la Comisión de estudio no ha rendido informe al Consejo Regional, el presidente del Consejo someterá a debate el proyecto presentado por el director de la Región Metropolitana. En ese caso, el Consejo Regional revisará el contenido del Plan Estratégico para verificar que el PERM contenga los componentes y su Plan de Inversiones definidos en el presente Acuerdo, se haya dado cumplimiento a las etapas y mecanismos de participación y los demás aspectos señalados en el presente artículo.

Artículo 15. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DEL PERM. Con base en el informe o revisión respectiva, definidos en el artículo anterior, el Consejo Regional podrá devolver el Proyecto de Acuerdo del PERM presentado al director de la Región Metropolitana, en cualquiera de los siguientes casos:

- 15.1. Cuando el PERM no incluya los contenidos y documentos establecidos en los artículos 2 y 11 del presente Acuerdo.
- 15.2. Cuando no defina el ámbito de estudio del Plan Estratégico.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

- 15.3. Cuando el Plan Estratégico no dé cumplimiento a los lineamientos definidos por la Región Metropolitana y los asociados sobre el alcance del Plan, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1. En el evento de ser devuelto, el director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, tendrá un (1) mes, prorrogable hasta por uno más, para subsanar y ajustar el documento y remitirlo a la Comisión de estudio quien lo someterá nuevamente a revisión.

En la devolución correspondiente, el Consejo Regional, de acuerdo con el informe de la Comisión o revisión correspondiente, y la naturaleza y complejidad de los ajustes que se soliciten, decidirá, dentro del plazo total señalado en el inciso anterior, el tiempo máximo para realizar las subsanaciones.

Parágrafo 2. Una vez radicado nuevamente el Plan con las subsanaciones correspondientes, volverá a estudio de la Comisión para la elaboración del informe correspondiente en el mismo plazo señalado en el artículo 16, para continuar con el trámite de discusión y adopción por el Consejo Regional.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA –PERM

Artículo 16. DISCUSIÓN DEL PERM. Una vez recibido el informe de la Comisión de Estudio o cumplido el término para ello, el Consejo Regional realizará la discusión para adopción del PERM, de acuerdo con lo definido en la Ley 2199 de 2022, en el Acuerdo 001 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya y con las siguientes reglas:

- 16.1. No podrán introducirse modificaciones relacionadas con la Estructura Ecológica Principal Regional o sus medidas o instrumentos de manejo.
- 16.2. No podrán introducirse modificaciones relacionadas con la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático a nivel metropolitano que impliquen la modificación de los estudios de gestión del riesgo que se hayan adelantado

ACUERDO REGIONAL No. 010
(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo. Las decisiones referentes a los aportes, gastos y las inversiones de la Región Metropolitana se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 2199 de 2022.

Artículo 17. ETAPA DE ADOPCIÓN DEL PERM. Para la adopción del PERM se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 17.1. Las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo que establece el artículo 325 de la Constitución Política y la Ley 2199 de 2022.
- 17.2. La adopción del PERM seguirá las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 2199 de 2022 y lo definido en Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, para la votación de proyectos de acuerdo.

Parágrafo. El proyecto de Acuerdo será archivado, cuando la votación sea negativa o cuando no se subsanen las observaciones del informe de la Comisión de estudio, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

CAPÍTULO VI
IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE
ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA –PERM

Artículo 18. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PERM. La implementación del PERM comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el Plan Estratégico y de Ordenamiento para su vigencia, así como el desarrollo de las estrategias, instrumentos, planes, programas y proyectos que incluya.

La Región Metropolitana elaborará, para aprobación del Consejo Regional, un plan de acción cuatrienal que proyecte para cada período constitucional de Alcaldes y Gobernador, las inversiones y las fuentes de financiación para la ejecución del Plan Estratégico y de Ordenamiento que deberá estar armonizado con los planes de desarrollo de los municipios asociados y el departamento. Este Plan deberá adoptarse máximo el 1º de julio del inicio del período constitucional de las entidades asociadas, con el fin de que correspondan con la vigencia de sus planes de desarrollo.

Parágrafo 1. Al momento de la adopción del PERM y hasta tanto inicie el siguiente período constitucional de las entidades asociadas, la Región Metropolitana elaborará para aprobación del

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

Consejo Regional, un plan de acción transitorio que regirá hasta la adopción del Plan cuatrienal conforme con lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo 2. Durante esta etapa se definirán los lineamientos y mecanismos de participación aplicables durante la vigencia del PERM.

Artículo 19. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PERM. Para garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el PERM, el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales constituirá un sistema de seguimiento y evaluación.

Este sistema de seguimiento y evaluación buscará medir de manera continua y sistemática, los productos, resultados e impactos de la implementación del PERM. El sistema deberá producir información en función del grado de avance del PERM, con el objetivo de retroalimentar a todos los actores involucrados en su ejecución.

Este sistema deberá construirse para los dos componentes del PERM y su Plan de Inversiones y a través de éste se realizará seguimiento y evaluación del PERM desde su implementación y durante toda su vigencia.

Este sistema tendrá como mínimo:

1. Seguimiento al plan de inversiones y sus programas y proyectos
2. Batería de indicadores (Resultado y producto)
3. Evaluaciones de proceso, producto, resultados e impacto
4. Estrategias y mecanismos de divulgación de la información

Parágrafo. El sistema podrá incluir los mecanismos de participación a realizar en las etapas de implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los programas y proyectos.

Artículo 20. INFORMES Y REPORTE. Como resultado de la fase de seguimiento y evaluación se realizarán, por lo menos, los siguientes informes y reportes:

- 20.1 Anualmente, dentro del primer trimestre de cada vigencia, se presentará un informe consolidado de seguimiento y ejecución al Consejo Regional, con la información a corte 31 de diciembre del año anterior.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

- 20.2. Cuatrienalmente, para la primera sesión del Consejo Regional del inicio de cada período constitucional de los alcaldes y el gobernador, y como insumo para la elaboración de los Planes de Desarrollo de las entidades asociadas, se consolidará un informe con los resultados del seguimiento a la ejecución del PERM, en el cual se establezca la necesidad de dar continuidad al desarrollo de proyectos en cada período y se recomiende los proyectos a financiar en el corto plazo.
- 20.3. Dentro de los procesos de revisión y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de las entidades asociadas, se remitirá como insumo para su elaboración, un informe consolidado con los resultados del seguimiento a la ejecución del PERM, en el cual se establezca entre otros, la necesidad de dar continuidad a proyectos desarrollados en cada período y se incluya la recomendación de los proyectos definidos en el PERM a ejecutar y financiar.

Parágrafo. Los informes y el resultado de seguimiento serán divulgados a través de la página web de la Región Metropolitana.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA –PERM

Artículo 21. VIGENCIA DEL PERM. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana - PERM, tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales completos del Gobernador y los Alcaldes, más lo que resta del periodo constitucional en el que se adopte el Plan por el Consejo Regional.

Artículo 22. TIPOS DE REVISIÓN DEL PERM. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana - PERM, podrá ser revisado de forma ordinaria o de forma extraordinaria, según lo establecido en el presente Acuerdo y lo dispuesto en la Ley 2199 de 2022.

La solicitud de revisión será presentada al Consejo Regional por el director de la Región Metropolitana. Para la procedencia de cada tipo de revisión se deberá seguir lo dispuesto en los artículos siguientes.

ACUERDO REGIONAL No. 010
(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo. Tanto la revisión ordinaria como la extraordinaria seguirán el mismo procedimiento definido para la adopción del PERM.

Artículo 23. REVISIÓN ORDINARIA. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana - PERM, se revisará de forma ordinaria así:

- 23.1. Se revisará de forma ordinaria al término de la vigencia del PERM establecida en el artículo 21 del presente Acuerdo. En este caso, se podrán revisar todos sus componentes.
- 23.2. Se podrá revisar de forma ordinaria cada seis (6) años, acorde con lo definido en el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022. En este caso, se podrán revisar los componentes y contenidos del Plan que se determinen a partir de los resultados de su seguimiento y evaluación, establecidos por el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales.

Artículo 24. REVISIÓN EXTRAORDINARIA. El PERM podrá ser revisado extraordinariamente, cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:

- 24.1. Cuando el aumento o disminución de los asociados o la declaratoria de nuevos hechos metropolitanos afecte el cumplimiento de los objetivos del PERM.
- 24.2. Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito.
- 24.3. Por solicitud de los asociados.
- 24.4. Por las demás que defina el mismo Plan Estratégico y de Ordenamiento.

Parágrafo 1. Ningún tipo de revisión extraordinaria podrá variar la vigencia del PERM y deberá sustentarse en los análisis y estudios técnicos y normativos y los resultados del seguimiento y evaluación del PERM, que evidencien la necesidad de la revisión; así como dar cumplimiento a los aspectos señalados en los artículos siguientes que desarrollan cada causal establecida en el presente artículo.

Parágrafo 2. La emisión del concepto del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales para la verificación de las causales de revisión extraordinaria a que hace referencia el presente Capítulo, se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud.

Artículo 25. REVISIÓN EXTRAORDINARIA POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS ASOCIADOS O POR DECLARATORIA DE NUEVOS HECHOS QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

OBJETIVOS DEL PERM. Cuando ingrese o se retire cualquiera de los municipios asociados o se declararen nuevos hechos metropolitanos, se verificará si esto afecta el cumplimiento de los objetivos del Plan, de ser así, el PERM podrá ser revisado extraordinariamente en cualquier momento.

Esta revisión podrá ser solicitada al Consejo Regional por cualquiera de los asociados, por el nuevo municipio que se asocie o por el director de la Región Metropolitana.

Parágrafo 1. Para aplicar esta causal, el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales, realizará la verificación de este requisito y si el mismo afecta el cumplimiento de los objetivos del PERM, y emitirá el concepto correspondiente que se informará al Consejo Regional a través de su Secretaría Técnica.

Parágrafo 2. En este caso, únicamente se podrá revisar el Plan de inversiones y sus programas de ejecución.

Artículo 26. REVISIÓN EXTRAORDINARIA POR RAZONES DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El PERM podrá ser revisado extraordinariamente por la ocurrencia de razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, entre los cuales se encuentra la expedición de determinantes de superior jerarquía que afecten el cumplimiento del PERM o impliquen su ajuste; la ocurrencia de desastres naturales, la declaratoria de desastre o calamidad pública conforme con lo establecido en la Ley 1523 del 2012, en áreas del Plan que afecten su cumplimiento; y en general, por cualquier evento imprevisible e irresistible que haga imposible dar cumplimiento al PERM.

Esta revisión podrá ser solicitada al Consejo Regional en cualquier momento, por cualquiera de los asociados o por el director de la Región Metropolitana.

Parágrafo. Para aplicar esta causal, el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales realizará la verificación de este requisito y emitirá el concepto correspondiente que se informará al Consejo Regional a través de su Secretaría Técnica, a partir de lo cual se determinarán, de acuerdo con el evento o situación que genera la revisión, los componentes o contenidos a revisar del Plan, lo cual se señalará en el Acuerdo Regional que adopte la revisión del PERM.

Artículo 27. REVISIÓN EXTRAORDINARIA POR SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS. El PERM podrá ser revisado extraordinariamente por la solicitud al Consejo Regional, de al menos las 2/3 partes de las entidades asociadas. Las entidades asociadas expondrán las causales de la solicitud.

ACUERDO REGIONAL No. 010

(29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se fija procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana –PERM y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión y se dictan otras disposiciones”.

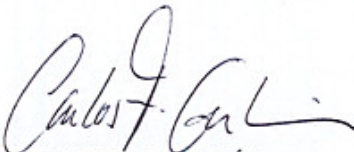
Parágrafo 1. De acuerdo con el contenido de la solicitud de los asociados, el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales, realizará la verificación de las causales invocadas por los asociados y de los resultados del seguimiento y evaluación del PERM para la aplicación de la presente causal y emitirá el concepto correspondiente que se informará al Consejo Regional a través de su Secretaría Técnica.

Parágrafo 2. En este caso, en el Acuerdo Regional que adopte la revisión del PERM se determinarán los componentes y contenidos objeto de revisión.

Artículo 28. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga los artículos 55 y 56 del Acuerdo Regional 001 de 2022, y rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamento de Cundinamarca y en el Registro Distrital de Bogotá. Además, deberá ser publicado en la página web de la Región Metropolitana.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS LORA
Secretario técnico

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000236 (9 de septiembre de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021 y 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000236 **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136956 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH —000841 del 13 de diciembre de 2021, se realizaron los nombramientos de las señoras (es) SANDRA ELIZABETH PALACIOS FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.901.244, ocupó la primera (1) posición, NATALIA MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.697, ocupó la segunda (2) posición, DIANA ACOSTA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.466.901, ocupó la tercera (3) posición, TERESA GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.567, ocupó la cuarta (4) posición, GLORIA ESPERANZA IBÁÑEZ SÁENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.569.093, ocupó la quinta (5) posición, WILFREDO CASTANEDA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.745.033, ocupó la sexta (6) posición, GINA PAOLA GUEVARA SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.328.924, ocupó la séptima (7) posición, DIEGO ALFONSO DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.232, ocupó la octava (8) posición, KATHERYNE PERDOMO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.018, ocupó la novena (9) posición, KAREN JULIETH DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.944.523, quien comparte la misma posición novena (9), VIVIANA NANCY GARCIA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.769.252, ocupó la décima (10) posición, y MARISOL CRUZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.124 ocupó la undécima (11) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000103 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH - 000841 del 13 de diciembre de 2021, a la señora KAREN JULIETH DUARTE HERNÁNDEZ, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000104 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH - 000841 del 13 de diciembre de 2021, al señor DIEGO ALFONSO DÍAZ GONZÁLEZ, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000276 del 1 de agosto de 2022, se nombró en período de prueba al señor WILLIAM CALDERÓN MARTÍNEZ, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 9,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000236 **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la decimosegunda (12) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH - 000499 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en período de prueba a la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la décimo tercera (13) posición de la lista de elegibles, previo proceso de desempate con el señor FRED RAUL CAMACHO GRANADOS con quien compartía la misma posición décimo tercera (13).

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *“(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

Que, en cumplimiento al anterior criterio, mediante Resolución No. SDH-000472 del 12 de diciembre de 2023, se realizaron los nombramientos en periodo de prueba de las señoras (es) FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.557, quien ocupó la décimo tercera (13) posición de empate, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.619, quien ocupó la décimo cuarta (14) posición, MAURICIO REYES BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.728, quien ocupó la décimo quinta (15) posición y de MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.901.122 quien ocupó la décimo sexta (16) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de la Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicados en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000236 ***09 DE SEPTIEMBRE DE 2024***

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

de Bogotá, para las posiciones de la 13 a 15 y en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el elegible de la posición 16.

Que mediante Resolución No. STAHU-000038 del 12 de febrero de 2024, se declaró la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular la señora KATHERYNE PERDOMO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.018, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000073 del 12 de marzo de 2024, se derogó los nombramientos en período de prueba efectuados mediante Resolución No. SDH – 000472 del 12 de diciembre de 2023, a los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS y MAURICIO REYES BARÓN, quienes ocuparon la décimo tercera (13) y décimo quinta (15) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH - 000126 del 29 de abril de 2024, se nombró en período de prueba a las señores (as) ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.704.858, LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.983.933 quienes comparten la décimo séptima (17) posición y, PAOLA IGNACIA CASTILLO ESCUDERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.917.373, quien ocupó la décimo octava (18) posición de la lista de elegibles, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, el primero ubicado en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa y los dos últimos en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda

Que mediante Resolución No. SDH-000175 del 27 de junio de 2024, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH – 000126 del 29 de abril de 2024, al señor ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ, quien ocupó la décimo séptima (17) posición en empate de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria del nombramiento del señor ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ realizada con Resolución No. SDH-000175 del 27 de junio de 2024, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicado bajo el No. 2024RE128507 del 28 de junio de 2024 y, se solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 136956, para proveer la vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2024RE170995 del 29 de julio de 2024, aprobó el uso de listas de elegibles correspondiente, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000236 **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0:

“AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JACQUELINE RAMOS CAMARGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52129427, quien ocupó la posición diecinueve (19) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136956, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRIGUEZ.”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la décimo novena (19) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora JACQUELINE RAMOS CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.129.427 quien ocupó la décimo novena (19) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicado en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora JACQUELINE RAMOS CAMARGO, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba a la señora JACQUELINE RAMOS CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.129.427 quien ocupó la décimo novena (19) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000236 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Artículo 2°. La señora JACQUELINE RAMOS CAMARGO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4°. Comunicar a la señora JACQUELINE RAMOS CAMARGO y, al Jefe de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruíz - 52698252
Firmado digitalmente por
Ana Maria Cadena Ruíz -
52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa Fecha: 2024.08.27 15:45:19 -05'00'
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón	Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº 212 (25 de julio de 2024)

Por la cual se designa el Defensor de la Ciudadanía en el Instituto Distrital de Turismo - IDT.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e, artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y el artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 847 de 2019 el Alcalde Mayor en virtud de las funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece y unifica lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, actualizando algunas definiciones relacionadas con el servicio a la ciudadanía y fortaleciendo la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019 dispone que en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal y, se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor.

Que se requiere que exista plena autonomía e independencia en el cumplimiento de las funciones de Defensor de la Ciudadanía, porque el responsable de atención al ciudadano en el Instituto es el Subdirector de Gestión Corporativa y a su vez el Defensor, cumpliendo de esta forma un doble rol, por lo anterior, se hace necesario reasignar la designación establecida por la Resolución 065 de 2016.

Que en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se cuenta con el empleo de Subdirector Técnico código 68 grado 01 perteneciente al Nivel Directivo adscrito al Despacho del Director General, al cual se le pueden designar las funciones de Defensor de la Ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNACIÓN. Designar como Defensor de la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo - IDT al servidor que desempeña las funciones del cargo de Subdirector Técnico código 68 grado 01 en la Subdirección de Planeación de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 212 DE 25 JUL 2024

Por la cual se designa el Defensor de la Ciudadanía en el Instituto Distrital de Turismo - IDT

Artículo 2. FUNCIONES. Las funciones del Defensor de la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se encuentran establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como, los lineamientos impartidos para el cumplimiento de las funciones en el Manual Operativo del Defensor elaborado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 3. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Subdirectora Técnica código 68 grado 01, adscrita a la Subdirección de Planeación designada como Defensora de la Ciudadanía de la Entidad y a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 065 del 26 de abril de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a **25 JUL 2024**


ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Johanna Marcela Ospina Cruz	Auxiliar Administrativo	
Revisado por:	Danery Buitrago	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Aprobado por:	Juna Camilo Ortiz	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.

RESOLUCIÓN N° 214

(8 de agosto de 2024)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2024, la autorización es hasta DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL


Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co



RESOLUCIÓN No. 214 DE 08 de agosto de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

(\$262.600.000) PESOS M/CTE., sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere tramitar un traslado presupuestal en gastos de funcionamiento para adicionar la caja menor de la vigencia 2024, con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad

Que, se identificaron los siguientes rubros que presentan déficit, igualmente los rubros que tienen mayores recursos en su apropiación, por tal motivo se hace necesario realizar el traslado con el propósito de cubrir las necesidades de caja menor:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	1.000.000	
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	2.000.000	
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería		1.000.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros		500.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores		1.000.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos		500.000
TOTAL		3.000.000	3.000.000

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de gastos de funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de TRES MILLONES (\$3.000.000) DE PESOS M. CTE. para adicionar la caja menor del IDT.

Que, el párrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

Oficina 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

RESOLUCIÓN No. 214 DE 08 de agosto de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, la presente modificación presupuestal se realiza por valor de TRES MILLONES (\$3.000.000) DE PESOS M. CTE. para adicionar la caja menor del IDT; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000) DE PESOS M. CTE. entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	1.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	2.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.000.000

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1.000.000

RESOLUCIÓN No. 214 DE 08 de agosto de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	500.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores	1.000.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	500.000
TOTAL CRÉDITOS		3.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 08 de Agosto de 2024.


ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Proyectado por:	Catalina Beatriz Galindo Charris	Profesional Especializado de Bienes y Servicios, SGC	
Aprobado por:	Danery Buitrago Gomez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.

RESOLUCIÓN No. 217- DE 13 AGO 2024

"Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016, los numerales 1,3 y 5 del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión tres (3) del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, realizada el día 15 de mayo de 2023, se aprobaron las condiciones y términos de participación en la convocatoria No. 15 *"Somos Destino Turístico Inteligente"* mediante el Acuerdo No. 2 de 2023.

Que el Director del Instituto Distrital de Turismo, mediante Resolución No. 200 del 19 de mayo de 2023, ordenó la apertura de la convocatoria No. 15 *"Somos Destino Turístico Inteligente"*, cuyas condiciones, cronograma y términos de participación, el Instituto Distrital de Turismo publicó a través de su página web <http://www.idt.gov.co/fondetur>.

Que, efectuada la evaluación integral de las propuestas habilitadas, el Comité de Evaluación recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, seleccionar como beneficiarios un total de treinta y un (31) proyectos.

Que mediante el Acuerdo No. 3 del 25 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la convocatoria No. 15 *"Somos Destino Turístico Inteligente"*.

Que el Director General del Instituto Distrital de Turismo, mediante Resolución No. 325 del 12 de septiembre de 2023, dio cumplimiento a lo ordenado por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR en el Acuerdo No. 3 del 25 de agosto de 2023, y otorgó el estímulo dispuesto en la Convocatoria No. 15 *"Somos Destino Turístico Inteligente"* a los beneficiarios seleccionados, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN No. 217 DE 13 AGO 2024

“Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788”.

(\$7.500.000), entre ellos la propuesta de JASBLEIDY SALAS GUZMÁN, a quien se le asignó el código C0015-00071 en la plataforma de FONDETUR.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21 y No. 22 del 8 de septiembre de 2023, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$182.500.000), Y CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), respectivamente, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 325 del 12 de septiembre de 2023.

Convocatoria N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”	
Certificado de disponibilidad presupuestal	21
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria Somos Destino Turístico Inteligente
Valor	\$ 182.500.000
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR BOGOTÁ
Concepto del Gasto	85540 - Servicios de operadores turísticos
Fondo	1-100-F001_VA-Recursos distrito
Fecha	8 de septiembre de 2023

Convocatoria N° 15 “Somos Destino Turístico Inteligente”	
Certificado de disponibilidad presupuestal	22
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria Somos Destino Turístico Inteligente
Valor	\$ 50.000.000
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR BOGOTÁ
Concepto del Gasto	85540 - Servicios de operadores turísticos
Fondo	1-100-F001_VA-Recursos distrito
Fecha	8 de septiembre de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 217- . DE 13 AGO 2024

“Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788”.

Que, posteriormente la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 71 del 28 de septiembre 2023, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) a favor de JASBLEIDY SALAS GUZMÁN, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo Segundo de la Resolución No. 325 del 12 de septiembre de 2023.

“ARTICULO SEGUNDO: TRAMITE Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-
Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, como responsable del proyecto, con el respaldo de los CDP, que se enuncian a continuación (...)”

Que a la beneficiaria, JASBLEIDY SALAS GUZMÁN, se le realizó un primer pago correspondiente al 75% del total del estímulo, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.625.000), quedando pendiente el restante 25% del total de estímulo, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.875.000), previa entrega del informe final de ejecución del 100% del proyecto, de conformidad con lo establecido en las condiciones de participación de la Convocatoria No. 15 “*Somos Destino Turístico Inteligente*”.

Que, en virtud de lo anterior una vez realizado el seguimiento por parte del equipo técnico de FONDETUR, se determinó que, aunque la beneficiaria, JASBLEIDY SALAS GUZMÁN cumplió con el 100% de la propuesta aprobada, solo soportó la ejecución de los recursos por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.489.754), tal y como se evidencia en el email del 11 de julio de 2024.

Que, en virtud de lo establecido por la Resolución No. 325 del 12 de septiembre de 2023, y el seguimiento realizado por el equipo de FONDETUR, se determinó que el beneficiario ejecuto un menor valor del estímulo otorgado en la convocatoria No. 15 “*Somos Destino Turístico Inteligente*”, a la cual se postuló.

RESOLUCIÓN No. 217- DE 13 AGO 2024

"Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788".

Que, en consecuencia, del segundo desembolso equivalente al 25% del incentivo otorgado, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.875.000), se debe liberar el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.246).

Que, el numeral 3.2. Ejecución Pasiva - compromisos de la Resolución 191 de 2017 - Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, dispone que *"El CRP se anula total o parcialmente a solicitud escrita y expresa por parte del ordenador del gasto o en quien éste delegue, cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Por liquidación de contratos. b) Por la declaratoria de caducidad o cualquier otra causal legal que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso"*.

Que, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el Instituto Distrital de Turismo, atendiendo las observaciones realizadas por el equipo técnico de FONDETUR, mediante email del 11 de julio de 2024, en relación a la propuesta de Jasbleidy Salas Guzmán, procede a anular parcialmente la reserva presupuestal realizada a favor de la beneficiaria, la cual está amparada por el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 71 del 28 de septiembre 2023.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ANULACIÓN Ordenar la anulación parcial de la reserva presupuestal realizada a favor de JASBLEIDY SALAS GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.815.788, amparada con el Certificado de Registro Presupuestal - CRP No. 71 del 28 de septiembre 2023, en el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.246).

ARTÍCULO 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación parcial de la Reserva Presupuestal que se encuentra a favor de JASBLEIDY SALAS GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.815.788, y realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 217- DE 13 AGO 2024

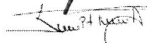
"Por la cual se ordena la anulación parcial de la reserva presupuestal a favor de Jasbleidy Salas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.788".

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa la liberación de los valores no ejecutados a favor del Instituto Distrital de Turismo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Luz Stella Huertas Hernández	Abogada Contratista, Subdirección de Planeación- FONDETUR	
Revisado por:	Ginna Paola Rodríguez Clavijo	Asesora FONDETUR, Dirección General	
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
	Tatiana López	Asesora Jurídica Despacho	
Aprobado para firma por:	Sandra Patricia Peñuela Arias	Subdirectora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN N° 218

(23 de agosto de 2024)

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como el literal b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1° del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co



RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la aprobación de la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que, mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o dado lugar a los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

Que, mediante la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad con marco de acción para el 2024 y 2025, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, a través de la Resolución 206 del 3 de julio de 2024, la Dirección General del Instituto modificó el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción, en atención a la realización de un diagnóstico que resultaba fundamental para ejecutar dichas actividades, así como para hacer frente a las coyunturas particulares que presentaron dos de las dependencias responsables en liderar estas actividades.

Que, en la sesión del 14 de agosto de 2024, que consta en Acta No. 15, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del planteamiento y cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción, en atención a que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el módulo CORDIS para la gestión de correspondencia, que incluye una funcionalidad de semaforización respecto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que llegan a la entidad, lo que hace innecesaria la adquisición de una herramienta tecnológica adicional; lo que implica que el planteamiento del mecanismo esté dirigido a desarrollar un proceso de apropiación de la tecnología existente (sistema CORDIS), que permita el registro y la trazabilidad del ciclo de vida del documento desde su recepción hasta su cierre, a través de jornadas que se realizarán entre agosto y diciembre de 2024.

Que el Comité de Conciliación consideró que se encuentra justificado el cambio en el planteamiento y cronograma de ese mecanismo, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría técnica y la justificación presentada por las áreas a cargo.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar el planteamiento y cronograma de ese mecanismo en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, lo que se considera una modificación parcial.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes la implementación del mecanismo ajustado, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Modificar el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 14 de agosto de 2024.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento al impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la página web, Registro Distrital y el Régimen Legal de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 218 DE _____

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los veintitres (23) días de agosto de 2024.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

CIRCULAR DE 2024

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

CIRCULAR N° 012 (1 de agosto de 2024)

40000

PARA: Personal de planta del Instituto Distrital de Turismo – IDT

DE: Subdirectora de Gestión Corporativa

ASUNTO: Directrices en relación con la fiesta distrital del 6 de agosto por la Fundación de Bogotá D.C.

Con un cordial saludo, me refiero a la Circular 008 de 2024 proferida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la cual se impartieron directrices en relación con el disfrute de la fiesta distrital del 6 de agosto, señalando que con ocasión de esta declaratoria, mediante el Decreto Distrital 346 de 2007 se dispuso que no habrá actividades laborales en las entidades y organismos del Distrito Capital.

Señala adicionalmente la circular, que se exceptúan de la medida *“las entidades que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la ciudad”* e indicó que *“de conformidad con el Decreto 101 de 2004 los Jefes de las Entidades Distritales definirán los turnos laborales que permitan garantizar el servicio público a que se ha hecho alusión”*.

En consecuencia, los jefes inmediatos deberán garantizar la no afectación en la prestación del servicio que no deba suspenderse y deberán efectuar las coordinaciones pertinentes y, los(as) servidores(as) que laboren el día 6 de agosto, tendrán derecho a una compensación posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Nacional 1042 de 1978.

Cordialmente,


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa

DANERY
BUITRAGO
GOMEZ

Firmado digitalmente por
DANERY BUITRAGO
GOMEZ
Fecha: 2024.07.31 22:14:09
+05'00'

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Subdirección de Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Gestión Corporativa.			

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
www.bogotaturismo.gov.co



ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 004

(29 de agosto de 2024)

*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028
"RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA".*

"RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el Decreto 1421 de 1993 en su Artículo 69 y el Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

Acuerda

PARTE I PARTE ESTRATEGICA

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe para el periodo 2025-2028 "Rafael Uribe Uribe Camina Segura", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión. En 2028, Rafael Uribe Uribe será reconocida por la búsqueda de la cohesión social y el desarrollo integral, donde la convivencia pacífica y el respeto por la diversidad sean la base de su progreso. La localidad se destacará por su compromiso con la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia de género, la protección de los derechos de las mujeres, persona mayor, los niños, niñas y adolescentes, la comunidad LGBTIQ+ y la promoción de la diversidad étnica y cultural.

Será reconocida por su capacidad de innovar y adaptarse a los desafíos modernos, manteniendo un compromiso inquebrantable con la justicia social, la seguridad y el bienestar de todos sus ciudadanos. La localidad será un espacio de oportunidades para el desarrollo económico, con un tejido empresarial sólido y un turismo local floreciente, que resalte su patrimonio cultural y natural.

La participación ciudadana activa, una administración local transparente y eficiente, que rinda cuentas de manera permanente a la ciudadanía, serán los cimientos de una democracia deliberativa, donde la voz de todos y todas sea escuchada y valorada, convirtiéndose en uno de los pilares para la toma de decisiones y la implementación de los programas y proyectos de este Plan. Esto incluirá la garantía de procesos abiertos y accesibles, que aseguren la confianza y el escrutinio público en todas las acciones del gobierno local.

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
Correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Artículo 3. Objetivo General del Plan. Garantizar un entorno de seguridad, bienestar y equidad para todos sus habitantes, fomentando el desarrollo sostenible a través de estrategias que promuevan el acceso a la educación, la salud, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente y la innovación económica. Se buscará activamente el empoderamiento de todas las comunidades, asegurando la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales, mientras se protegen y valoran las diversidades culturales y étnicas, apoyando especialmente a las poblaciones más vulnerables.

La administración local se compromete a trabajar con la ciudadanía y los actores sociales, mediante un diálogo permanente y concertado, para garantizar que los planes y proyectos respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, respetando los enfoques de género, poblacional, diferencial y étnico, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los "Objetivos Estratégicos".

Los Objetivos estratégicos se constituyen en los elementos estructurales, que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar en la ciudad, y el Plan de Desarrollo Local contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial.

Objetivos estratégicos del plan:

1. Rafael Uribe Uribe avanza en seguridad.
2. Rafael Uribe Uribe confía en su bien-estar.
3. Rafael Uribe Uribe confía en su potencial.
4. Rafael Uribe Uribe ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Rafael Uribe Uribe confía en su gobierno.

CAPÍTULO II OBJETIVO ESTRATÉGICO "RAFAEL URIBE URIBE AVANZA EN SEGURIDAD"

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 5. Propósito del Objetivo. Rafael Uribe Uribe se proyecta como una localidad segura, incluyente y equitativa, en donde cada habitante pueda vivir sin miedo, libre de violencias y con tranquilidad, desplazándose sin temor en el espacio público. Se busca consolidar un entorno donde todos y todas puedan disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones, con un enfoque especial en asegurar que mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTIQ+ y población étnica, puedan convivir en un entorno libre de violencias basadas en género, abuso infantil y discriminación. Para lograr este objetivo, se trabajará en la construcción de una localidad que respete la vida, la diferencia y la propiedad, fortaleciendo los lazos de confianza y convivencia entre los ciudadanos y sus instituciones.

La promoción de la convivencia ciudadana será un pilar fundamental, a través de programas que fomenten el diálogo social, la cultura ciudadana, la educación cívica y el respeto mutuo, desarrollando campañas y actividades comunitarias para fortalecer el tejido social y promover una cultura de paz. Se implementarán estrategias integrales para prevenir, el abuso sexual infantil, el feminicidio y la violencia contra la mujer, incluyendo acciones de sensibilización y formación, así como la creación de espacios de atención y apoyo a víctimas.

El fortalecimiento de la infraestructura de seguridad y justicia será esencial, dotando a los organismos de seguridad con equipos modernos y mejorando los equipamientos de seguridad y justicia, para garantizar una respuesta eficaz a situaciones de emergencia y el dismantelamiento de estructuras criminales. Se garantizará, además, el acceso equitativo a la justicia mediante programas de resolución de conflictos, fomentando un enfoque restaurativo y la participación ciudadana.

Resulta esencial promover el uso inclusivo y seguro del espacio público, interviniendo y construyendo elementos del espacio público peatonal, asegurando la accesibilidad para personas con discapacidad y la participación de la comunidad en el cuidado y mantenimiento de estos espacios. Se implementarán estrategias de seguridad y convivencia que permitan el disfrute pleno del espacio público, libre de violencias y discriminación.

Con estas acciones, Rafael Uribe Uribe se encamina a ser una localidad segura, justa e inclusiva, donde todos puedan vivir con dignidad y sin miedo, en un entorno de respeto a la diversidad y la convivencia pacífica.

Artículo 6. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. La localidad Rafael Uribe Uribe promoverá el diálogo social, la cultura ciudadana y la erradicación de todas las formas de violencia a través del diálogo participativo con las organizaciones comunitarias y la implementación de mecanismos de participación ciudadana en iniciativas de convivencia. En este sentido, se fortalecerá el rol de los actores locales, fomentando el diálogo comunal y reconociendo la diversidad étnica, interreligiosa y cultural; así como reivindicando y promoviendo la igualdad de género. La administración local se articulará con entidades distritales para ampliar el alcance e impacto de las iniciativas, garantizando que los programas y proyectos respondan a las necesidades y realidades locales, promoviendo la construcción de una comunidad segura e incluyente.
- b. La localidad Rafael Uribe Uribe fortalecerá la confianza entre las instituciones y la ciudadanía, asegurando el acceso equitativo a la justicia y promoviendo el uso seguro e inclusivo del espacio público. Se implementarán campañas y programas de impacto basadas en la transparencia y la supervisión ciudadana para prevenir todas las formas de violencia, especialmente contra mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas LGBTQ+. Se trabajará en conjunto con organizaciones sociales y entidades distritales para diseñar e implementar programas que promuevan la convivencia pacífica, el respeto a las diversidades étnicas, interreligiosas, culturales y la igualdad de género; garantizando que las acciones tengan un impacto real en la calidad de vida de los habitantes.

De igual forma, se dará protagonismo a los distintos sectores locales para formular proyectos que puedan presentarse gradualmente a presupuestos participativos, asegurando que las iniciativas ciudadanas se consideren en la toma de decisiones y la asignación de recursos. De esta manera, Rafael Uribe Uribe se posicionará como una localidad que escucha a su comunidad y toma decisiones basándose en sus necesidades reales.

Artículo 7. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Este programa intenta lograr el fomento de una cultura ciudadana que recupere la confianza en la localidad Rafael Uribe Uribe. El programa se enfocará en fortalecer la convivencia pacífica y recuperar la confianza en la comunidad, mediante el diálogo social y la promoción de una cultura ciudadana basada en el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos.

De igual forma, resulta esencial combinar los esfuerzos institucionales y comunales, orientándolos a identificar conflictividades e interviniendo factores de riesgo. Es fundamental reconocer y respetar el derecho fundamental

de la ciudadanía a la protesta social, acompañándolos mediante el diálogo en este tipo de situaciones para asegurar la garantía de los derechos y el bienestar integral de la población.

Para abordar las necesidades locales y resolver conflictos de manera efectiva, es crucial fortalecer las organizaciones comunales. Estas organizaciones deben ser fortalecidas para liderar iniciativas de convivencia ciudadana, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia en la comunidad. Además, la administración local profundizará la puesta en marcha de acciones de prevención y materialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), asegurando que todas las acciones y proyectos estén alineados con las necesidades y realidades locales. De este modo, se busca no solo mejorar la convivencia sino también construir un entorno más justo y equitativo para todos los ciudadanos.

De igual forma, resulta esencial enfocar los esfuerzos en fortalecer las organizaciones comunitarias de la localidad de Rafael Uribe Uribe, promoviendo acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia. Esto permitirá constituir un entorno que fomente la paz y el diálogo desde los escenarios de participación comunal. En este mismo sentido, se busca formar líderes y lideresas que promuevan activamente la buena convivencia ciudadana en la localidad. Estos líderes serán capacitados para desempeñar un papel fundamental en la mediación de conflictos, la organización de actividades comunitarias y la implementación de iniciativas que refuercen el tejido social.

A través de la formación y el empoderamiento de estos líderes comunitarios, se aspira a crear una red de apoyo sólido que garantice la sostenibilidad de los proyectos de convivencia y seguridad, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y la confianza entre los habitantes de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 8. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 1. 'Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Promoción de la convivencia ciudadana*	Fortalecer 40 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas
	Implementar 4 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	Iniciativas de convivencia con participación ciudadana implementadas

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 9. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género. La localidad de Rafael Uribe Uribe se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y niñas, reconociendo la necesidad de estrategias específicas para prevenir el feminicidio, el abuso sexual y otras formas de violencia de género a nivel local. Este compromiso se enmarca en la Política Pública para las Mujeres, y la Equidad de Género (PPMYEG), y tiene como objetivo asegurar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias, garantizando su integridad mediante programas de prevención, atención especializada y acceso a la justicia.

En ese sentido, resulta fundamental desarrollar e implementar estrategias integrales de prevención del feminicidio, el abuso sexual infantil, adaptadas a las necesidades y realidades locales. Se implementarán acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de las mujeres, enmarcadas en el derecho a una vida libre de violencias. Adicionalmente, se trabajará en la transformación de los prejuicios culturales e institucionales que reproducen y naturalizan las violencias, mediante la vinculación de la ciudadanía en acciones de prevención y atención, con un enfoque diferencial, étnico, de género y niñez.

La articulación intersectorial es clave para el éxito de estas iniciativas. La colaboración entre sectores como Seguridad, Gobierno, Cultura, Desarrollo Económico y Mujer, Integración Social, Educación entre otros, será fundamental para crear un ambiente seguro y de respeto para todas las mujeres y niñas de la localidad.

Artículo 10. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 2 "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género":

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres*	Vincular 8.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 11. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos. Este programa se enfoca en la localidad de Rafael Uribe Uribe, en implementar estrategias locales efectivas que incluyan la dotación y equipamiento adecuados para las fuerzas de seguridad, asegurando una respuesta contundente y adaptada a las necesidades específicas del área.

Se dotará a los organismos de seguridad con los equipos y recursos necesarios para mejorar su capacidad de respuesta y efectividad en la prevención, vigilancia, control e investigación criminal, con la posibilidad de incluir parque automotor, equipos de seguridad y logística, y nuevas tecnologías, para asegurar que las fuerzas de seguridad en la localidad de Rafael Uribe Uribe estén adecuadamente preparadas para enfrentar y neutralizar amenazas criminales.

Este enfoque integral no solo busca fortalecer la seguridad y justicia en la localidad, sino también promover un ambiente de convivencia pacífica y respeto a los derechos de los ciudadanos. La implementación de estas medidas garantizará un entorno seguro, donde la población pueda vivir con tranquilidad y confianza, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Artículo 12. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 3 'Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad

Artículo 13. Programa 4. Servicios centrados en la justicia. Este programa busca fortalecer el acceso a la justicia y la resolución pacífica de conflictos en la localidad, a través de la implementación de un enfoque restaurativo y la promoción de la convivencia ciudadana.

Se implementarán proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades, se fortalecerán las capacidades de los actores comunitarios en la implementación de un enfoque restaurativo, y se promoverá la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la comunidad. Se desarrollarán acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y la prevención de violencias, incluyendo la prevención del abuso sexual infantil, con un enfoque diferencial y de género. Además, se ejecutarán programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente, fomentando la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la construcción de un entorno seguro y pacífico. Esto incluye la capacitación de actores comunitarios en técnicas de mediación y resolución pacífica de disputas, así como la formación de ciudadanos en habilidades para gestionar la convivencia, fomentando el respeto, la tolerancia y la responsabilidad social.

El programa priorizará la participación comunitaria y garantizará un enfoque de género, poblacional, diferencial y étnico en todas sus acciones. La administración trabajará con organizaciones comunitarias para identificar y abordar las necesidades de justicia local, asegurando que las intervenciones del programa sean relevantes y efectivas.

En este contexto, se desarrollarán proyectos comunitarios con un enfoque restaurativo, creando espacios de diálogo y reconciliación para sanar las heridas del conflicto y construir una comunidad más cohesionada. Además, se integrarán instituciones educativas públicas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar, fortaleciendo la cultura de paz desde las primeras etapas de formación.

Asimismo, se implementarán estrategias para prevenir la violencia contra mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros grupos vulnerables, garantizando una respuesta institucional efectiva y oportunidades adecuadas para la denuncia y el apoyo a las víctimas. Se buscará fortalecer la justicia local, empoderando a los actores comunitarios con herramientas para la implementación de un enfoque restaurativo y conciliativo, y promoviendo proyectos que fomenten la Justicia Local y la formación de la ciudadanía en habilidades para gestionar la convivencia constructiva.

Estas medidas no solo mejorarán la infraestructura y los servicios de justicia, sino que también contribuirán a una convivencia pacífica y a la construcción de una comunidad más segura y resiliente en Rafael Uribe Uribe. La Administración se compromete a mejorar el entorno donde la justicia sea accesible para todos, y donde la resolución de conflictos se base en el diálogo y la cooperación, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo el bienestar colectivo.

Artículo 14. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 4 'Servicios centrados en la justicia':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia*	Fortalecer 4 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos
	Implementar 4 proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia	Proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia implementados

	Implementar 4 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	Acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias implementadas
	Ejecutar 4 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	Programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente ejecutados

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. El espacio público en Bogotá es un elemento crucial para el ejercicio de los derechos ciudadanos y la promoción de la convivencia social. En la localidad de Rafael Uribe Uribe, es fundamental promover el uso, cuidado y embellecimiento de estos espacios mediante entornos inspiradores y acuerdos comunitarios que aseguren su mantenimiento y mejora estética.

Para ello, se implementarán estrategias de intervención en el sistema de espacio público peatonal, priorizando la accesibilidad y la seguridad de todos los ciudadanos, Esta estrategia no solo busca reducir la criminalidad, sino también fomentar actividades que promuevan el uso continuo y seguro de los espacios públicos. Se incentivará la participación ciudadana en el cuidado y uso del espacio público, fortaleciendo así la confianza en las entidades distritales y los organismos de seguridad y justicia.

Se promoverá la generación de nuevo espacio público peatonal y mejora de la infraestructura existente. Para ello, se realizarán los estudios y diseños necesarios que permitan su construcción, garantizando que estas infraestructuras sean seguras, accesibles e integradas en el entorno urbano.

Se intervendrán 10.000 metros cuadrados de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación, garantizando la accesibilidad universal y la seguridad para todos los ciudadanos. Y se implementarán 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, buscando una mejora en las condiciones de las personas vinculadas como gestores y que desarrollan sus labores en la localidad.

Artículo 16. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 5 'Espacio público seguro e inclusivo':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público*	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

CAPÍTULO III

OBJETIVO ESTRATÉGICO “RAFAEL URIBE URIBE CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 17. Propósito del Objetivo. La localidad de Rafael Uribe Uribe se proyecta como un territorio de buena convivencia, paz y reconciliación; en donde sus habitantes puedan prosperar y desarrollar su máximo potencial en un entorno de equidad, inclusión y bienestar integral. Se busca garantizar el acceso equitativo y de calidad a servicios fundamentales como educación, salud, cultura, recreación, deporte y oportunidades de desarrollo económico, con especial énfasis en la protección de la niñez, las mujeres, la comunidad LGBTIQ+ y los grupos étnicos.

Para lograrlo, se implementarán estrategias que fortalezcan los apoyos monetarios a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, asegurando un ingreso mínimo garantizado, y a los jóvenes y adultos mayores, brindando acompañamiento psicosocial y promoviendo su autonomía e independencia. Se trabajará en la reducción de la pobreza y la feminización de la pobreza, a través de transferencias monetarias condicionadas y programas de desarrollo humano.

Se implementarán acciones para mejorar la salud pública de manera integrada e integral, brindando atención y dispositivos a personas con discapacidad y sus cuidadores, así como promoviendo la salud sexual y reproductiva consciente y previniendo el consumo de sustancias psicoactivas. Se fortalecerán las estrategias de prevención y atención a violencias basadas en género y se promoverá la inclusión social y productiva de los sectores LGBTIQ+.

La construcción de memoria, verdad y reparación será un eje transversal para sanar las heridas del pasado y fomentar la convivencia pacífica. Se realizarán procesos pedagógicos, artísticos y culturales que promuevan la apropiación social de la memoria histórica y la reconciliación, fortaleciendo el tejido social y la integración local.

Se fomentará el desarrollo integral de las personas a través de iniciativas culturales, recreativas y deportivas, creando espacios de participación y promoviendo la diversidad y la interculturalidad. Se realizarán eventos artísticos, culturales y patrimoniales, se capacitará a la comunidad en diferentes campos y se entregarán estímulos y apoyos a organizaciones y colectivos.

La protección y bienestar animal será una prioridad, brindando atención médico-veterinaria, servicios de esterilización y promoviendo la adopción responsable de animales domésticos, así como la educación en tenencia responsable.

Con estas acciones, Rafael Uribe Uribe se consolida como una localidad equitativa, inclusiva y garante de derechos, donde todos puedan vivir en plenitud, con acceso a oportunidades y servicios de calidad, en un entorno de paz, reconciliación y respeto por la diversidad.

Artículo 18. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. La localidad Rafael Uribe Uribe se compromete a proteger y preservar la vida de sus habitantes, buscando la disminución de la pobreza y protegiendo todas las formas de vida, incluyendo el bienestar animal. Poniendo como insignia el cuidado y protección de la comunidad, se fortalecerán y mejorarán las condiciones de vida, garantizando el acceso equitativo a espacios, recursos e insumos necesarios para el pleno desarrollo social, otorgando especial atención a la niñez con un enfoque diferencial y a las comunidades vulnerables. Igualmente, se implementarán programas vinculados a la discapacidad y el cuidado (con un enfoque de género), y se fomentará el acceso y difusión de espacios artísticos, del deporte

y de visibilidad del patrimonio, buscando un impacto positivo y una mejora tangencial en la calidad de vida de todos los habitantes. Se trabajará, para el logro de esta estrategia, de manera articulada con entidades distritales y organizaciones sociales para ampliar la cobertura y el alcance de los programas, asegurando que respondan a las necesidades específicas de la población y que incluyan a la mayor cantidad posible de sectores.

- b. La localidad Rafael Uribe Uribe promoverá la habitabilidad en condiciones de paz, sin discriminación y con una convivencia armónica, priorizando la inclusión de los sectores vulnerables. Se implementarán programas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la participación ciudadana, garantizando el acceso equitativo a recursos y servicios. Además, se desarrollarán estrategias para fomentar la buena convivencia y el cuidado del espacio público, promoviendo su uso para el arte, la cultura, el deporte, la recreación y la preservación del patrimonio cultural. La concertación con la ciudadanía y las organizaciones sociales es indispensable para garantizar que las iniciativas respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, y se fortalecerán las capacidades de los actores locales para formular proyectos que puedan presentarse a presupuestos participativos. La articulación con entidades distritales se fomentará para potenciar el impacto de las acciones y programas, construyendo un entorno de reconciliación, cuidado mutuo y solidaridad, que fortalezca la interrelación sana y la interculturalidad e Interreligiosidad.

Artículo 19. Programa 7. Rafael Uribe Uribe, una localidad con menos pobreza. Con el objetivo de reducir de manera sostenible la pobreza en Bogotá y asegurar que quienes han salido de esta condición no vuelvan a caer en ella, se han identificado acciones particularmente relevantes para la localidad de Rafael Uribe Uribe. Este enfoque integral busca abordar las necesidades específicas de jóvenes, familias y personas mayores de la localidad.

Primero, se implementarán apoyos monetarios destinados a los jóvenes, incluyendo transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial, para fomentar su acceso y permanencia en oportunidades de formación y empleo. Estas medidas buscan reducir el riesgo social de jóvenes altamente vulnerables, promoviendo su inclusión en dinámicas educativas y sociales, así como brindándoles orientación socio-ocupacional y formación en habilidades clave para su desarrollo.

En segundo lugar, se atenderán las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad a través de un aporte monetario que garantice un ingreso mínimo. Este apoyo está diseñado para reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza en la ciudad, proporcionando un alivio económico a las familias que más lo necesitan.

Por último, es crucial la implementación de apoyos económicos dirigidos a las personas mayores, en particular a aquellas en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica. Este programa, denominado "tipo C", no solo proporciona asistencia financiera, sino que también incluye procesos de desarrollo humano destinados a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.

Estas acciones buscan crear un sistema más eficiente de asignación de subsidios y transferencias monetarias, adaptado a las necesidades específicas de cada hogar en Rafael Uribe Uribe. Al asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas, se espera mejorar significativamente las condiciones de vida de los residentes, promoviendo una comunidad más equitativa y resiliente.

Artículo 20. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del Programa 7 'Rafael Uribe Uribe, una localidad con menos pobreza':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 367 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	Número de jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad
Otras Transferencias Monetarias	Atender 19.275 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Número de personas atendidas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar 6.500 personas mayores con transferencias monetarias	Número de personas mayores con transferencias Monetarias

Artículo 21. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral. Para el Bien - Estar de las personas en la localidad de Rafael Uribe Uribe, se implementarán acciones específicas orientadas a la vinculación y apoyo de personas con discapacidad y sus cuidadores, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, el otorgamiento de dispositivos para personas con discapacidad y la promoción de la salud sexual y reproductiva consciente. En salud mental, se realizarán acciones colectivas de promoción y prevención que aborden las necesidades y particularidades de las comunidades en riesgo psicosocial, considerando sus condiciones socioeconómicas, entornos y particularidades étnicas, culturales y sociales. Todas las acciones implementadas buscarán generar un impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes.

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, se priorizará la inclusión de personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores en todas las iniciativas de salud y bienestar. Se implementarán programas locales para la entrega de dispositivos de asistencia, como sillas de ruedas, audífonos y otros recursos esenciales, adaptados a las necesidades específicas de cada beneficiario. Además, se proporcionará capacitación y apoyo a los y las cuidadoras, brindándoles herramientas y conocimientos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a su cargo. Estas actividades complementarias en salud, no incluidas en los planes de beneficios vigentes, estarán dirigidas tanto a personas con discapacidad como a sus familias y cuidadores en todos los ciclos de vida.

Para reducir el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), se desarrollarán campañas de sensibilización y prevención con un enfoque particular en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades vulnerables. Estas campañas incluirán educación sobre los riesgos del consumo de SPA y ofrecerán alternativas saludables, como actividades recreativas que promuevan estilos de vida libres de drogas. Además, se crearán y fortalecerán "dispositivos comunitarios" en salud, como una estrategia social basada en la comunidad para disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de SPA. Se fortalecerán los servicios de atención y rehabilitación para personas que luchan contra la adicción, facilitando su reintegración social y laboral.

En el ámbito de la salud sexual y reproductiva, se promoverán programas educativos y de concientización que aborden la importancia de una sexualidad responsable y consciente. Estos programas buscarán empoderar a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, proporcionando información precisa y accesible sobre métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades de transmisión sexual, y derechos sexuales y reproductivos. Se hará énfasis en la promoción de una sexualidad autónoma y responsable, transformando mitos y creencias culturales sobre la sexualidad a lo largo de los diferentes ciclos de vida, que incluyan contenidos sobre prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

Estas iniciativas se centran en mejorar la independencia y participación comunitaria de las personas con discapacidad, reducir los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas y fomentar una salud sexual y reproductiva consciente y responsable. El enfoque integral y coordinado de estas acciones garantizará que

los residentes de Rafael Uribe Uribe tengan acceso a los recursos y apoyos necesarios para una vida plena y saludable.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 10. 'Salud Pública Integrada e Integral'.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 2.000 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 2.000 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Número de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 2.000 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 2.000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida, incluyendo la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida
Acciones para la promoción y atención de la salud mental*	Beneficiar 1.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 23. Programa 12. Rafael Uribe Uribe cuida a su gente. Este programa aborda de manera integral las necesidades de los grupos poblacionales en la localidad de Rafael Uribe Uribe, garantizando un acceso equitativo a los servicios sociales mediante acciones que responden a los desafíos locales. Las metas del programa buscan consolidar un entorno inclusivo, seguro y garante de derechos, con un enfoque particular en la prevención de la violencia y la promoción de la inclusión social.

Se prioriza el fortalecimiento de las estrategias de prevención y atención para la protección de los derechos humanos de mujeres, niños, niñas y miembros de la comunidad LGBTIQ+. El objetivo es educar a la población para prevenir la aparición de nuevas formas de violencia y la perpetuación de violencias existentes, haciendo énfasis en la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se incluye a las mujeres cuidadoras, reconociendo y valorando su trabajo como esencial para la construcción de una sociedad más justa. La reivindicación de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de su ejercicio son vitales, promoviendo su autonomía económica mediante acciones individuales y colectivas. Estas iniciativas buscan reducir la feminización de la pobreza y las brechas de género en territorios urbanos, e incluirán a las Mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, alineadas con los enfoques de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMYEG).

Artículo 24. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 12 'Rafael Uribe Uribe, cuida a su gente':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos*	Vincular 5.000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras*	Vincular 2.400 personas cuidadoras a estrategias de cuidado.	Número de mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres*	Vincular 2.600 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	Número de mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 25. Programa-13. Rafael Uribe Uribe, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar. La localidad se posiciona como un territorio de paz y reconciliación, ofreciendo un entorno donde sus habitantes puedan reiniciar sus vidas con dignidad y seguridad. Esto implica un compromiso activo con la atención a poblaciones vulnerables y excluidas, y la garantía de participación de actores locales en la formulación y ejecución de estrategias para la construcción de paz.

En este marco, la construcción de memoria, verdad y reparación se erige como un eje fundamental para la reconciliación y la paz en Rafael Uribe Uribe. La localidad se compromete a desarrollar una narrativa colectiva que reconozca el sufrimiento de las víctimas y promueva una cultura de no repetición, reconciliación y convivencia pacífica. A través de procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos y académicos, se fortalecerán las iniciativas ciudadanas de apropiación social de la memoria, permitiendo a la comunidad entender y reflexionar sobre su historia.

Adicionalmente, se implementarán acciones dirigidas a la construcción del tejido social, la integración local y la sostenibilidad económica, apoyando el desarrollo territorial para la reconciliación. Este enfoque no solo busca sanar las heridas del pasado, sino también construir un futuro más justo y equitativo.

Rafael Uribe Uribe aspira a convertirse en un modelo de cómo una comunidad puede avanzar hacia un futuro inclusivo, donde todos sus habitantes tengan la oportunidad de prosperar. A través de estos esfuerzos, la localidad no solo busca superar las cicatrices del pasado, sino también construir un entorno en el que la paz y la justicia sean valores fundamentales para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 13 'Rafael Uribe Uribe, una localidad de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación*	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o académicos realizados para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación	Realizar 4 Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.

*Concepto de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 27. Programa 14. Rafael Uribe Uribe, deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Este programa busca contribuir a la salud mental, psíquica y física de los habitantes de la localidad Rafael Uribe Uribe, mediante la promoción de actividades deportivas, artísticas, culturales y patrimoniales, incluyendo las expresiones de las comunidades indígenas y NARP. Se incita a que las comunidades se apropien de las disciplinas deportivas de la localidad, utilizando los espacios públicos actuales y seguros, así como las plataformas y escenarios que contribuyen a cuidar la salud física y mental de los habitantes. Para cumplir con las metas de este programa, el deporte, la actividad física al aire libre y la recreación, se convierten en ejes esenciales para la formación física, mental y de valores de los habitantes de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Se destaca, por ejemplo, la promoción de actividades deportivas, culturales y artísticas como herramientas para el desarrollo social. Estas actividades apoyan diversos escenarios, propuestas y eventos relacionados con la recreación, el arte, el patrimonio y la interculturalidad en la localidad. El objetivo es beneficiar y capacitar a las organizaciones y personas vinculadas a los campos artísticos, culturales y patrimoniales, promoviendo la equidad de género, la interreligiosidad y el reconocimiento de diferentes agentes culturales. Estos incluyen artistas, artesanos y colectivos artísticos de los sectores LGBTQ+, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, medios alternativos comunitarios, entre otros.

Esta iniciativa permite reflexionar sobre la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, contribuyendo a reducir las brechas y garantizar los derechos sociales, derechos de culto, religión, conciencia y culturales de grupos históricamente excluidos a través de entornos que inspiran. Asimismo, se busca promover eventos y estímulos para el sector artístico y cultural, fomentando el interés generalizado de los habitantes de la localidad y la proliferación de nuevos agentes en la gestión, promoción y divulgación cultural.

Además, se pretende contribuir al desarrollo de actividades deportivas en la localidad. Para ello, se beneficiará a los habitantes con artículos deportivos y campos adecuados, elementos fundamentales para el desarrollo de una actividad física y recreativa de calidad. Estas actividades, con un alto sentido de pertenencia, contribuirán a la creación de espacios idóneos para el mejoramiento físico y mental, el ocio y la recreación. También se buscará fortalecer la promoción de las expresiones culturales y deportivas mediante los medios alternativos comunitarios.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 14 'Rafael Uribe Uribe, deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural':

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 80 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Número de estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte*	Beneficiar 16 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Número de colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos
Recreación y deporte	Beneficiar 4.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Número de personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias
Recreación y deporte	Capacitar 4.000 personas en los campos deportivos.	Número de personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos
Recreación y deporte	Beneficiar 8.000 Personas con artículos deportivos entregados.	Número de personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas.
Arte, cultura y patrimonio*	Realizar 40 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Número de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar 5.000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Número de personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 48 organizaciones artísticas y culturales con artículos elementos entregados.	Número de organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos entregados.

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 29. Programa 15. Rafael Uribe Uribe, protege la vida animal. Este programa busca convertir a la localidad de Rafael Uribe Uribe en un centro amigable para los animales domésticos, de esta manera, se contribuye a la concreción del enfoque de bienestar animal, generando una oferta de servicios de atención médico-veterinaria para los más vulnerables, y de esterilización de perros y gatos. Esto sirve como una política ética que controla la proliferación animal y contribuye al aumento de la capacidad de respuesta para salvar a los animales víctimas de maltrato y abandono, para lo cual se incluirá la instalación del Chip rastreador, formación en la tenencia responsable (sana alimentación, recolección de residuos, ejercicios y cuidados), el fondo de desarrollo local buscara el apoyo del IDIPYBA con el objeto de poder contar con una oficina para la atención de animales en situación de vulnerabilidad en la localidad.

El Bien-Estar animal implica transformar la relación entre humanos y animales, promoviendo entre la ciudadanía un vínculo basado en el respeto y el cuidado de todas las formas de vida, sus hábitats y sus movimientos dentro de la ciudad y la localidad. Con esto se busca proteger a las diferentes especies animales, invitando a la ciudadanía a que contribuyan a su cuidado, protección y preservación. En este sentido, resulta esencial atender a los animales en urgencias mediante brigadas médico-veterinarias, ejecutando acciones de esterilización, educación y adopción.

Este programa busca impulsar una transformación cultural que fomente la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales, promoviendo actividades colaborativas para mejorar su bienestar (vacunación, instalación de chip). En este contexto, se ofrecen servicios de esterilización quirúrgica para perros y gatos, así como atención de urgencias veterinarias para animales que han sufrido accidentes o enfermedades que ponen en peligro inminente su vida. Estos servicios buscan asegurar el diagnóstico, tratamiento y recuperación de los

animales afectados. Además, se implementan acciones de educación y promoción de la tenencia responsable, con la dotación de, por ejemplo, kits de atención y cuidados. Asimismo, se reconocerá, fortalecerá y apoyará la labor de los cuidadores y hogares de paso que rescatan y cuidan a animales domésticos.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 15 "Rafael Uribe Uribe, protege la vida animal":

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y Bienestar Animal*	Vincular 4.000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
Protección y Bienestar Animal.	Atender 5.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones incluye vacunación, desparasitación e implementación de chips de identificación	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
Protección y Bienestar Animal.	Esterilizar 18.000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	Número de animales esterilizados

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

CAPÍTULO IV

OBJETIVO ESTRATÉGICO "RAFAEL URIBE URIBE CONFÍA EN SU POTENCIAL"

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 31. Propósito del Objetivo. Rafael Uribe Uribe se proyecta como una localidad donde todos los individuos, familias y empresas puedan desarrollar y aprovechar al máximo su potencial, fomentando la innovación y el emprendimiento en un entorno de equidad e inclusión. Se busca consolidar a la localidad como un centro de conocimiento y competitividad, garantizando el acceso equitativo a bienes y servicios que impulsen el desarrollo humano y económico de todos los habitantes.

De Acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo 927 de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, adelantará actividades para la recopilación de información, la cual ayudará al fortalecimiento del aporte social que desarrollan las entidades religiosas con sus comunidades en la ejecución de acciones sociales.

Para lograr este objetivo, se implementará un enfoque integral que abarque la atención a la primera infancia, la educación en todos los niveles, el fortalecimiento de las habilidades para la empleabilidad y el desarrollo económico local. Se dotarán las instituciones educativas con recursos pedagógicos y tecnológicos, brindando apoyo para el acceso y permanencia en la educación superior y promoviendo la formación en áreas clave como ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y artes.

Se impulsará el desarrollo empresarial y la productividad, apoyando a las mipymes y emprendimientos locales a través de capacitación, financiación y acceso a mercados. Se fomentará el emprendimiento formal, equitativo e incluyente, brindando herramientas y recursos para la creación y consolidación de empresas, especialmente en el sector cultural y creativo.

Se promoverá el desarrollo turístico local, destacando el patrimonio cultural y natural de la localidad y generando oportunidades de empleo en este sector. Se fortalecerá el tejido empresarial local, fomentando la innovación, la colaboración entre la academia y el sector privado, y la creación de redes de apoyo para emprendedores.

Con estas acciones, Rafael Uribe Uribe se consolidará como un territorio de oportunidades, donde la educación, la innovación y el emprendimiento sean motores de desarrollo económico y social, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo la equidad y la inclusión.

Artículo 32. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Rafael Uribe Uribe mejorará y complementará las condiciones existentes en materia de educación, atención a la primera infancia y competitividad; mediante el otorgamiento de becas para estudios de educación superior y mejoras en las unidades a cargo del distrito para la atención de las diferentes poblaciones de la localidad. Se fomentará la participación ciudadana y al diálogo permanente con organizaciones sociales en el diseño e implementación de estos programas, garantizando que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad y promuevan la equidad, la competitividad y la inclusión. Se buscará la articulación con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas educativas y potenciar su impacto en el desarrollo humano y formativo de la localidad.
- b. Se impulsará la productividad local y se apoyará a los pequeños y medianos emprendedores, implementando estrategias de apoyo económico, fomento al turismo, formalización y capacitación, con un enfoque de género, diferencial y étnico. En este sentido, resulta esencial la concertación con organizaciones sociales y empresariales en el diseño e implementación de estas estrategias, garantizando que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad y promuevan la equidad y la inclusión. Este diálogo participativo se logrará por medio de la articulación con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas y potenciar su impacto en el desarrollo económico local y la generación de empleo.

Artículo 33. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Una educación de calidad es esencial para dotar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con las habilidades emocionales y académicas necesarias para convertirse en ciudadanos integrales que contribuyan positivamente al bienestar público, social y económico de la sociedad. En la localidad Rafael Uribe Uribe, este objetivo se logra con la participación de las comunidades de padres, madres, cuidadoras y cuidadores, quienes juegan un papel crucial en el proceso educativo.

En este sentido, se busca equipar de manera adecuada e integral las instituciones educativas públicas del distrito, con especial énfasis en los colegios distritales, proporcionando recursos pedagógicos y tecnológicos que optimicen el aprendizaje y respondan a las necesidades de los estudiantes. Esto permitirá que los niños, niñas y jóvenes de la localidad Rafael Uribe Uribe se beneficien con mobiliario y herramientas educativas que garanticen un aprendizaje efectivo, el uso adecuado de las TIC y la creación de un ecosistema educativo idóneo para potenciar sus aptitudes e inteligencias.

En el ámbito de la educación superior, se brindará apoyo a los estudiantes para asegurar su acceso y permanencia en las instituciones educativas. Se ofrecerán becas, orientación y recursos que faciliten su transición al mercado laboral, fomentando el desarrollo de habilidades críticas y técnicas que respondan a las demandas del mercado laboral y promuevan la innovación y el emprendimiento.

Además, se otorgará financiación para el acceso y la permanencia en la educación posmedia, incluyendo niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano. Estas iniciativas buscan no solo garantizar que los estudiantes completen su educación,

sino también que estén preparados para contribuir de manera efectiva y significativa a la economía y la sociedad en general.

Artículo 34. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 16. 'Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 28 sedes educativas urbanas.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Apoyo para educación superior	Beneficiar 480 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
	Beneficiar 480 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes de programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Artículo 35. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, este programa se enfocará en dos áreas clave: el fortalecimiento de las habilidades para la empleabilidad y el impulso del desarrollo turístico local. En primera medida, el programa aprovechará los recursos humanos de la localidad para fomentar la creación de empresas innovadoras y fortalecer el tejido social y empresarial local. A través de estrategias dirigidas a mejorar habilidades y técnicas, se implementarán capacitaciones comunitarias que incrementarán las competencias laborales de los habitantes. Este enfoque busca no solo aumentar las oportunidades de empleo, sino también potenciar el capital humano existente, alineando las capacidades de la población con las necesidades del mercado laboral.

Paralelamente, se pondrá un fuerte énfasis en el desarrollo de iniciativas turísticas que resalten la identidad cultural y los atractivos de la zona. Para ello, se apoyará y fortalecerá a 200 MiPymes y emprendimientos orientados hacia la valorización de los recursos locales y la promoción del turismo. Las acciones incluyen la creación de incentivos, proyectos de desarrollo, y capacitaciones específicas en gestión turística, con el objetivo de convertir a la localidad en un destino atractivo y sostenible. Este enfoque no solo impulsará el crecimiento económico, sino que también fortalecerá el tejido social, promoviendo una mayor cohesión y participación comunitaria en el proceso de desarrollo.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 19. 'Desarrollo empresarial, productividad y empleo':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.*	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad,	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la

	con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local*	Apoyar 200 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 37. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente. Este programa busca impulsar el desarrollo económico y la generación de empleo en la localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de estrategias que promuevan la formalización, la competitividad y la sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), emprendimientos y actores de la economía informal.

Se implementarán acciones para activar los territorios culturales, fortalecer las competencias emprendedoras de los agentes y las organizaciones, como los grupos musicales, de danzas, y el sector religioso entre otros, y promover la creación y circulación de bienes y servicios en escenarios especializados, con el propósito de dinamizar la cadena de valor del sector. Además, se brindará apoyo a emprendimientos y unidades productivas locales mediante acciones que fortalezcan sus capacidades, como procesos formativos y acompañamiento para la transformación empresarial. Esto incluye incentivos monetarios, apoyos para la reactivación económica y suministro de insumos para fortalecer emprendimientos, MiPymes y actores de la economía informal.

El programa se implementará con un enfoque de género, diferencial y étnico, garantizando la participación de todos los sectores de la comunidad en el diseño e implementación de las estrategias. Se buscará la articulación con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas y potenciar su impacto en el desarrollo económico local y la generación de empleo.

Artículo 38. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 20. 'Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo*	Financiar 80 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Fortalecimiento del tejido empresarial local*	Apoyar 480 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO “RAFAEL URIBE URIBE ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 39. Propósito del Objetivo. La localidad de Rafael Uribe Uribe se proyecta como un territorio sostenible y resiliente, donde todos sus habitantes disfruten de un entorno acogedor, seguro y saludable, comprometido con la mitigación y adaptación al cambio climático. Se busca garantizar el derecho a un hábitat digno para todos, con especial énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes.

Para lograrlo, se implementarán estrategias que promuevan la revitalización urbana, la construcción y mantenimiento de parques y equipamientos culturales, el reverdecimiento, la gestión del riesgo de desastres, el manejo de emergencias y la mejora de servicios públicos inclusivos y sostenibles. Se fomentará la participación ciudadana en la toma de decisiones y la construcción de un entorno más sostenible y resiliente.

Se priorizará la construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad y la intervención de equipamientos culturales para garantizar el acceso a la oferta cultural. Se implementarán acciones para aumentar la resiliencia climática, como la restauración ecológica, la implementación de huertas urbanas y el mantenimiento de coberturas verdes.

El cambio en los hábitos de consumo es esencial para la sostenibilidad de la localidad. Se promoverá un cambio al respecto, fomentando la separación de residuos, el reciclaje y la economía circular, a través de capacitaciones y campañas de sensibilización. Se impulsará la movilidad sostenible, mediante la intervención en la malla vial y la promoción del transporte público, la bicicleta y los espacios peatonales seguros y accesibles.

Se fortalecerán las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres, a través de acciones de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de emergencias y fortalecimiento institucional. El manejo de emergencias y la mitigación del riesgo de desastres son componentes cruciales para la seguridad de la comunidad. Se implementarán estrategias y programas de capacitación para que la población esté preparada ante posibles contingencias, asegurando una respuesta rápida y efectiva.

Con estas acciones, Rafael Uribe Uribe se consolida como una localidad comprometida con la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática y el bienestar de sus habitantes, garantizando un entorno seguro, saludable y accesible para todos.

Artículo 40. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Se gestionará un desarrollo territorial y ambiental acorde a las necesidades de la localidad, alineándolo con los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito y convirtiendo a Rafael Uribe Uribe en un ejemplo de acciones contra el cambio climático. Por lo anterior, se implementarán estrategias de revitalización y reverdecimiento urbano, movilidad sostenible y hábitat digno y seguro; promoviendo la participación comunitaria y el diálogo con líderes ambientales y del cuidado animal, así como de distintos sectores, en la toma de decisiones y la implementación de proyectos. Se buscará la articulación con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas y garantizar la coherencia y la transparencia en la gestión ambiental y el cuidado del entorno.
- b. Se establecerá a Rafael Uribe Uribe como un referente en calidad de vida y gestión de un entorno seguro, mediante el desarrollo de parques y equipamientos culturales de calidad, el mantenimiento de la malla vial,

la gestión efectiva de vulnerabilidades y riesgos, y la necesaria mejora infraestructural. La participación ciudadana se promoverá en pro de la planificación urbana y se garantizará la seguridad en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Por lo que esto conlleva, se trabajará de la mano con organizaciones sociales y entidades distritales para asegurar que las acciones respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, promoviendo un entorno seguro, incluyente y sostenible.

Artículo 41. Programa 24. Revitalización y renovación urbana con inclusión. Este programa tiene como objetivo revitalizar las zonas de intervención en la localidad Rafael Uribe Uribe, brindando así una protección adecuada y garantizando la permanencia y calidad de vida de los habitantes. Se respetarán todas las formas de vida y se cuidará y mantendrá tanto el hábitat natural como el construido.

Mediante la intervención en proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano, se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático. Se impulsará la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales incorporando criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y en la implementación de proyectos, para que las acciones respondan a las necesidades y expectativas de la población.

Por otro lado, se buscará implementar acciones de construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad, que impliquen diseños arquitectónicos propios e intervenciones de mantenimiento orientadas a la mejora y aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques. Esto incluye la promoción de la construcción e intervención de parques vecinales y/o de bolsillo.

Los parques vecinales y de bolsillo resultan fundamentales para el pleno desarrollo de la ciudadanía, ya que proporcionan espacios accesibles para la recreación, el esparcimiento y la interacción social. Estos espacios verdes no solo mejoran la calidad de vida al ofrecer áreas de descanso y ocio, sino que también fomentan la cohesión social al servir como puntos de encuentro para la comunidad. Además, contribuyen al bienestar físico y mental de los habitantes, ofreciendo lugares seguros y agradables para realizar actividades al aire libre, lo que es esencial para un estilo de vida saludable.

La creación y mantenimiento de estos parques también tienen un impacto positivo en el entorno urbano, aumentando la biodiversidad, mejorando la calidad del aire y proporcionando zonas de mitigación del calor. En la localidad Rafael Uribe Uribe, al diseñar e implementar estos espacios con criterios sostenibles y participativos, se asegura que las necesidades y deseos de la comunidad sean escuchados y atendidos, fortaleciendo el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno local.

Por otro lado, resulta imprescindible fomentar el fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales como herramientas esenciales para mejorar el acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía. Estas infraestructuras deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad y calidad, permitiendo a los habitantes de la localidad Rafael Uribe Uribe, participar plenamente en actividades culturales y artísticas.

El fortalecimiento de estas infraestructuras locales implica la renovación y adecuación de espacios existentes que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad. Esto no solo enriquece la vida cultural de la localidad, sino que también promueve la inclusión social y el desarrollo comunitario. Al asegurar que estos espacios sean accesibles, seguros y de alta calidad, se facilita la participación de todos los grupos de la sociedad, incluyendo aquellos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 42. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 24. 'Revitalización y renovación urbana con inclusión':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad*	Construir 2.400 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad*	Intervenir 4 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación
Dotación de equipamientos culturales de escala local*	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 43. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad. Este programa se propone fortalecer la resiliencia de la localidad de Rafael Uribe Uribe frente al cambio climático y reducir su vulnerabilidad ante los desastres naturales. Para ello, se implementarán estrategias que promuevan la adaptación y mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, todo ello en concertación con la ciudadanía y las organizaciones sociales, buscando generar un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente.

Se impulsará el reverdecimiento urbano a través del mantenimiento de jardines y árboles en espacios públicos, así como la creación de nuevas coberturas verdes, buscando mejorar la calidad del aire, reducir la temperatura urbana y fomentar la biodiversidad. Además, se implementarán huertas urbanas, capacitación, asistencia técnica y apoyo a agricultores urbanos para promover la producción sostenible de alimentos y fortalecer la seguridad alimentaria en la localidad, incluyendo estrategias de comercialización.

El programa fomentará un cambio en los hábitos de consumo, promoviendo la separación en la fuente, el reciclaje y la economía circular mediante capacitaciones y campañas de sensibilización, para capacitar a 25.000 personas. Se espera que estas acciones tengan un impacto positivo en la gestión de residuos y la reducción de la contaminación ambiental, contribuyendo así a un entorno más saludable y sostenible para todos, con énfasis en los puntos críticos de acumulación de basuras.

Artículo 44 Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 25. 'Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Reverdecimiento Urbano*	Mantener 4.000 m2 de jardinería	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos
Reverdecimiento Urbano*	Implementar 40 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados
Reverdecimiento Urbano*	Mantener 4.000 árboles en zona urbana	Número de árboles mantenidos en zona urbana
Reverdecimiento Urbano*	Lograr 3 hectáreas en proceso de restauración ecológica	Número de hectáreas en proceso de restauración ecológica
Reverdecimiento Urbano*	Implementar y/o mantener 16 huertas urbanas	Número de huertas urbanas implementadas

Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje*	Capacitar 25.000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje
---	---	---

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 435. Programa 26. Movilidad Sostenible. El programa tiene como objetivo transformar el sistema de movilidad en un motor de sostenibilidad ambiental, integración social y bienestar ciudadano, garantizando desplazamientos seguros y fluidos para todos los habitantes de la ciudad. Además, busca mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, el enfoque estará en el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, abarcando áreas urbanas. Esto no solo implica la creación de nuevas infraestructuras viales, sino también el mantenimiento y mejora de las existentes para garantizar una conectividad eficiente y segura para todos los residentes. Se llevarán a cabo estudios y diseños necesarios para la intervención de nuevos corredores viales locales e intermedios, asegurando que estas infraestructuras cumplan con las condiciones de uso aceptables.

Artículo 446. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 26. 'Movilidad Sostenible':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana.*	Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)

*Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

Artículo 47. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. Este programa establece la necesidad de proteger el derecho fundamental a la vida en la localidad de Rafael Uribe Uribe, especialmente para aquellos hogares situados en zonas de alto riesgo no mitigable debido a fenómenos como remoción en masa, deslizamientos e inundaciones. Para abordar estos riesgos, se implementarán acciones enfocadas en el conocimiento, la atención y la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia, así como en la reducción permanente de riesgos, entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en personas, animales, bienes, ambiente, medios de vida, economía e infraestructura, asociados a eventos naturales, socio-naturales o antropogénicos no intencionales.

Se desarrollarán procesos de preparación y fortalecimiento de la infraestructura física, junto con capacitaciones en atención de emergencias, calamidades o desastres. Estas capacitaciones incluirán la coordinación de medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático, con organizaciones sociales, religiosas y comunitarias. El objetivo es ejecutar acciones efectivas para fortalecer las capacidades locales en la respuesta a emergencias y desastres.

El programa comprende acciones orientadas al conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático; acciones de reducción del riesgo; Gobernanza del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, así como el manejo de emergencias y desastres. Estas medidas buscan garantizar una respuesta rápida y coordinada ante cualquier eventualidad, protegiendo la vida y los bienes de los habitantes de Rafael Uribe Uribe y promoviendo un entorno más seguro y resiliente frente a las amenazas naturales y humanas.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 27. 'Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 8 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres
	Realizar 4 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	Número de obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento

Artículo 49. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno. Este programa se enfoca en mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población de Rafael Uribe Uribe, a través de la dotación, adecuación y mejoramiento de unidades operativas de servicios sociales, buscando garantizar el acceso a servicios integrales y equitativos para todos los habitantes, con especial énfasis en la atención a poblaciones vulnerables.

Se dotarán y acondicionarán unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia, como Jardines Infantiles. También se dotarán y acondicionarán espacios para la atención de jóvenes, como casas de la juventud y centros Forjar, y se mejorarán los Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidos al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades. Además, se dotará y acondicionará una casa LGBTQ+ para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTQ+, y unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor.

El programa se implementará en concertación con la ciudadanía y las organizaciones sociales, garantizando la participación de todos los actores y la atención a las necesidades específicas de la población, con enfoque de género, niñez, poblacional, diferencial y étnico. Se buscará articular con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas y potenciar su impacto en el desarrollo humano y social de la localidad. El objetivo final es construir una localidad más inclusiva y equitativa, donde todos los habitantes tengan acceso a servicios sociales de calidad que promuevan su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 30. 'Atención del déficit social para un hábitat digno':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS*	Dotar y/o acondicionar 24 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS*	Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS*	Dotar y/o acondicionar 3 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades	Sedes de Centros de Desarrollo Comunitarios dotados y/o acondicionados para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.

Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS*.	Dotar y/o acondicionar 1 casa LGBTIQ+ para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTIQ+.	Unidades operativas para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTIQ+ dotadas y/o acondicionadas
--	---	---

* Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

CAPÍTULO VI

OBJETIVO ESTRATÉGICO “RAFAEL URIBE URIBE CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 51. Propósito del Objetivo. La localidad de Rafael Uribe Uribe se proyecta como un referente en gestión pública, con un gobierno confiable, transparente y cercano a la gente, que garantice los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas de la Localidad. Se busca fortalecer la confianza en las instituciones a través de la participación ciudadana activa, la democracia deliberativa y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

Para lograrlo, se implementarán estrategias que fortalezcan la institucionalidad local, mejorando la infraestructura y los servicios públicos, optimizando los trámites y procedimientos administrativos, y fomentando la conectividad y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se promoverá la participación ciudadana en la toma de decisiones y se fortalecerán las organizaciones sociales y comunales.

Se implementarán acciones para construir una Localidad Inteligente, operativizando Centros de Acceso Comunitario en cada una de las UPZ que conforman la localidad, que brinden servicios TIC y fomenten el desarrollo de competencias digitales. Se fortalecerá la democracia deliberativa, a través de procesos de formación en capacidades democráticas y la promoción de la participación ciudadana incidente. Se reconocerá y valorará la diversidad religiosa, de conciencia, de culto, étnica y cultural, implementando iniciativas diferenciales para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y de los pueblos indígenas establecidas en la Rafael Uribe Uribe.

Se trabajará en el fortalecimiento institucional, a través de estrategias de capacitación y formación para garantizar el valor público y la eficiencia en la gestión. La gestión de inspección, vigilancia y control se llevará a cabo de manera rigurosa y transparente, garantizando el cumplimiento de las normas y la protección del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales.

Con estas acciones, Rafael Uribe Uribe se consolida como una localidad líder en gestión pública, con un gobierno confiable, transparente y eficiente, que trabaja de la mano con la ciudadanía para construir un futuro más justo, equitativo e inclusivo para todos.

Artículo 52. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. La localidad Rafael Uribe Uribe buscar fortalecer la confianza pública en el gobierno local mediante la implementación de un modelo de gobernanza abierta y participativa, promoviendo los principios de una democracia deliberativa, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas. Se fomentará, de esta manera, la participación ciudadana en la toma de decisiones y la concertación con organizaciones sociales para asegurar que las políticas públicas respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, promoviendo la participación amplia, heterogénea y con un enfoque diferencial.

- b. Se optimizarán los trámites y procedimientos administrativos para aumentar la eficiencia y rapidez de los servicios en la localidad Rafael Uribe Uribe. Se buscará implementar tecnologías y soluciones digitales que mejoren la gestión local, faciliten el acceso a la información y promuevan una interacción más directa y efectiva entre la ciudadanía y la administración pública. Se trabajará en conjunto con la comunidad para identificar áreas de mejora y desarrollar soluciones innovadoras que simplifiquen los procesos y brinden servicios de calidad.
- c. Se creará un entorno de confianza y colaboración entre el gobierno y la ciudadanía, posicionando a Rafael Uribe Uribe como líder en gestión pública transparente y localidad referente libre de corrupción. Además, se implementarán mecanismos de rendición de cuentas, promoviendo la veeduría y la participación de la comunidad para una toma transparente de decisiones, fortaleciendo las prácticas de gobernanza abierta. En este sentido, se establecerán programas educativos y campañas de concientización para involucrar a los ciudadanos en la vigilancia y control social, asegurando una gestión pública ética y participativa. La gestión de inspección, vigilancia y control se llevará a cabo de manera rigurosa y transparente, garantizando el cumplimiento de las normas, la protección del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales; y fortaleciendo las autoridades de policía locales.

Artículo 53. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa busca fortalecer la institucionalidad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para garantizar una gestión pública transparente, eficiente y orientada al ciudadano, mejorando la capacidad de respuesta a las necesidades de la comunidad y fomentando la confianza en el gobierno local.

Se implementarán estrategias de fortalecimiento institucional que permitan garantizar el valor público, alineando sus acciones con las necesidades de las personas, hogares y comunidades de la localidad, incluyendo acciones requeridas para mejorar la ejecución de los recursos asignados a la localidad.

Además, se llevarán a cabo acciones de inspección, vigilancia y control, incluyendo el control urbanístico, el cumplimiento de fallos judiciales, acciones preventivas, la recuperación del espacio público, la protección del patrimonio y los recursos naturales, entre otros. También se fortalecerán las autoridades de policía locales, garantizando el cumplimiento efectivo de las normas y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con el artículo 93 del Decreto-Ley 1421, las Juntas Administradoras Locales podrán realizar apropiaciones para atender sus necesidades en materia de dotación y equipo.

Artículo 54. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 33. 'Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento institucional	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional, Incluyendo A La Junta Administradora Local	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control.	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales intervenidas.

Artículo 55. Programa 35. Rafael Uribe Uribe localidad Inteligente. En la localidad de Rafael Uribe Uribe, es fundamental promover el acceso a centros comunitarios de servicios TIC (Tecnologías de la Información y

la Comunicación). Estos centros serán puntos estratégicos en cada una de las UPZ que conforman la localidad para proporcionar acceso a Internet de alta calidad y servicios digitales, especialmente en áreas con conectividad limitada. Además de facilitar la inclusión digital, estos espacios permitirán a los residentes acceder a tecnologías cruciales para la educación, el empleo y la vida diaria en una ciudad cada vez más digitalizada.

Los centros comunitarios de TIC se encargarán de la instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC. Aquí se ofrecerán servicios de conectividad a Internet y se proveerán contenidos formativos para el desarrollo de competencias digitales. Esto será especialmente beneficioso para el desarrollo económico y social de la localidad, al proporcionar a los habitantes las herramientas necesarias para integrarse en un mercado laboral cada vez más dependiente de las habilidades digitales.

Además, estos centros adoptarán un enfoque poblacional, diferencial e interseccional, asegurando que todos los grupos de la comunidad, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso equitativo a estos recursos. Este enfoque garantizará que las TIC sean una herramienta de inclusión y empoderamiento, facilitando el desarrollo personal y profesional de los residentes de Rafael Uribe Uribe, y contribuyendo a reducir las brechas digitales y sociales en la localidad.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Conectividad y redes de comunicación.*	Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas
	Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

*Concepto de gasto del componente de Presupuestos Participativos

Artículo 57. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. En la localidad de Rafael Uribe Uribe, se priorizará el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales para avanzar hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la ciudadanía.

Para fortalecer a las Organizaciones comunales (Juntas de Acción Comunal y Asojuntas) se realizarán acciones con el objetivo aumentar la capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad, en pro de su autonomía y el cumplimiento de su misión comunitaria y para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en los territorios, resaltando y exaltando su condición de gestores comunitarios.

Este programa busca fortalecer la participación ciudadana y la democracia deliberativa en la localidad de Rafael Uribe Uribe, incluyendo a las organizaciones sociales, religiosas, instancias de participación promoviendo un gobierno cercano a la gente y responsivo a las necesidades de la comunidad. Se implementarán estrategias para fortalecer las organizaciones sociales y comunales, brindando capacitación incidente y apoyo para su desarrollo y consolidación. Asimismo, se fomentará la participación incidente de la ciudadanía a través de procesos de formación en capacidades democráticas, tanto virtuales como presenciales.

Se reconocerá y valorará la diversidad étnica y cultural de la localidad, implementando iniciativas de inversión local concertadas con los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

Además, se desarrollarán acciones orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia "Bogotaneidad", promoviendo el sentido de pertenencia y la identidad local. Se fortalecerá la innovación pública y social a nivel local, buscando soluciones creativas y eficientes a los desafíos de la comunidad.

El programa se ejecutará en estrecha colaboración con la ciudadanía y las organizaciones sociales, garantizando la participación activa de todos los sectores de la población en la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas. Se buscará la articulación con entidades distritales para ampliar el alcance de las iniciativas y fortalecer la democracia local.

Se podrá financiar proyectos con los diferentes actores sociales de la localidad, incluyendo a las organizaciones religiosas, NARP, indígenas, medios comunitarios, entre otros.

El objetivo es posicionar a Rafael Uribe Uribe como un referente en democracia deliberativa e innovación democrática, promoviendo una gobernanza que refleje la diversidad y aspiraciones de sus habitantes. La colaboración con medios comunitarios y el fortalecimiento de organizaciones sociales serán claves para asegurar una participación ciudadana efectiva y una gestión pública transparente y responsable.

Artículo 58. Metas e indicadores del programa. A continuación, se referencian los conceptos de gasto, metas e indicadores del programa 39. 'Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana':

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.*	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente*	Capacitar 3.000 personas a través de procesos pluralistas de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecer 107 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad".	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad
Bogotaneidad	Fortalecer 1 unidades de innovación pública y social a nivel local	Unidades de innovación pública y social fortalecidas
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas

Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras
---	---	---

* Conceptos de gasto del componente de presupuesto participativos.

PARTE II
PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 59. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" se estima en un monto proyectado según lo estimado en recaudos distritales de \$425.120.401.000 de pesos. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 60. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

Objetivos estratégicos	RECURSOS					Total	%
	2025	2026	2027	2028			
Objetivo 1 Rafael Uribe Uribe avanza en seguridad	8.251.267.315	8.561.147.232	8.810.416.056	9.066.994.118		34.689.824.722	8%
Objetivo 2 Rafael Uribe Uribe confía en su bien – estar	34.445.141.067	35.738.743.254	36.779.322.777	37.850.414.916		144.813.622.015	34%
Objetivo 3. Rafael Uribe Uribe confía en su potencial	13.843.118.817	14.363.003.138	14.781.200.467	15.211.660.476		58.198.982.897	14%
Objetivo 4. Rafael Uribe Uribe ordena su territorio y avanza en su acción climática.	24.612.236.085	25.536.559.268	26.280.089.069	27.045.421.182		103.474.305.603	24%
Objetivo 5. Rafael Uribe Uribe confía en su gobierno	19.966.708.716	20.716.567.108	21.319.756.631	21.940.633.309		83.943.665.764	20%
TOTAL RECURSOS	101.118.472.000	104.916.020.000	107.970.785.000	111.115.124.000		425.120.401.000	100%

Cifras en pesos de 2024

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
 Correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
 Bogotá D.C. Colombia

Artículo 61. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

**Objetivo 1
RAFAEL URIBE URIBE AVANZA EN SEGURIDAD**

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.								
Promoción de la convivencia ciudadana.	Fortalecer 40 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia		661.314.807	686.150.771	706.128.934	726.692.911	2.780.287.423	0,7%
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana		220.438.269	228.716.924	235.376.311	242.230.970	926.762.474	0,2%
	Implementar 4 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.		220.438.269	228.716.924	235.376.311	242.230.970	926.762.474	0,2%
Subtotal			1.102.191.345	1.143.584.618	1.176.881.557	1.211.154.852	4.633.812.371	1,1%
Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.								
Prevención del femicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 8.000 personas en acciones para la prevención del femicidio y la violencia contra la mujer.		1.567.336.316	1.626.198.310	1.673.547.168	1.722.284.422	6.589.366.216	1,6%
Subtotal			1.567.336.316	1.626.198.310	1.673.547.168	1.722.284.422	6.589.366.216	1,6%

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.								
Dotación, de mantenimiento que el permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad		910.066.248	944.244.180	971.737.065	1.000.036.116	3.826.083.609	0,9%
Subtotal			910.066.248	944.244.180	971.737.065	1.000.036.116	3.826.083.609	0,9%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.								
Acceso a la Justicia	Ejecutar 4 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente		412.632.373	428.128.960	440.594.486	453.425.535	1.734.781.353	0,4%
	Fortalecer 4 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo		317.489.000	329.412.437	339.003.704	348.876.213	1.334.781.353	0,3%
	Implementar 4 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias		317.489.000	329.412.437	339.003.704	348.876.213	1.334.781.353	0,3%
	Implementar 4 proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia		317.489.000	329.412.437	339.003.704	348.876.213	1.334.781.353	0,3%
			1.365.099.372	1.416.366.270	1.457.605.598	1.500.054.174	5.739.125.414	1,4%
Subtotal			1.365.099.372	1.416.366.270	1.457.605.598	1.500.054.174	5.739.125.414	1,4%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.								
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de		1.112.303.192	1.154.076.220	1.187.678.635	1.222.266.364	4.676.324.411	1,1%

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	2.194.270.842	2.276.677.634	2.342.966.035	2.411.198.191	9.225.112.702	2,2%
Subtotal			3.306.574.034	3.430.753.854	3.530.644.670	3.638.464.555	13.901.437.113	3,2%

Cifras en pesos de 2024

Objetivo 2
RAFAEL URIBE URIBE CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Programa 7. Rafael Uribe Uribe, una localidad con menos pobreza.								
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar mayores con transferencias monetarias	6.500 personas	11.417.204.737	11.845.982.804	12.190.893.845	12.545.918.614	48.000.000.000	11,3%
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 367 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	367 jóvenes	1.456.549.894	1.511.251.256	1.555.253.282	1.600.545.567	6.123.600.000	1,4%
Otras Transferencias Monetarias	Atender 19.275 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	19.275 personas	3.916.101.225	4.063.172.102	4.181.476.589	4.303.250.085	16.464.000.000	3,9%
Subtotal			16.789.855.856	17.420.406.162	17.927.623.716	18.449.714.265	70.587.600.000	16,6%



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



Concepto de gasto		Meta	2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.								
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 2.000 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.		505.592.360	524.580.100	539.853.925	555.575.620	2.125.602.005	0,5%
Salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes.	Vincular 2.000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida incluyendo la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes		505.592.360	524.580.100	539.853.925	555.575.620	2.125.602.005	0,5%
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores.	Vincular 2.000 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad.	Beneficiar 2.000 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 1.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.		1.516.777.080	1.573.740.300	1.619.561.775	1.666.726.860	6.376.806.015	1,5%
Subtotal			4.550.331.240	4.721.220.900	4.858.685.325	5.000.180.580	19.130.418.045	4,5%

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
Correo: ja118rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Programa 12. Rafael Uribe Uribe cuida a su gente.								
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras.	Vincular 2.400 personas cuidadoras a estrategias de cuidado.		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Vincular 2.600 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica		1.354.987.525	1.405.874.688	1.446.808.519	1.488.942.662	5.696.613.373	1,3%
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 5.000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Subtotal			3.377.356.965	3.504.195.068	3.606.224.219	3.711.245.142	14.199.021.393	3,3%
Programa 13. Rafael Uribe Uribe, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.								
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.		373.733.873	387.769.610	399.060.021	410.681.498	1.571.245.002	0,4%
	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad,		516.108.681	535.491.366	551.082.887	567.131.593	2.169.814.527	0,5%

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



Concepto de gasto		Meta			RECURSOS			%	
		2025	2026	2027	2028	Total			
	reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.								
	Subtotal	889.842.554	923.260.976	950.142.908	977.813.091	3.741.059.529			0,9%
Programa 14. Rafael Uribe Uribe deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.									
Recreación y deporte	Beneficiar 16 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	125.134.109	129.833.575	133.613.846	137.504.966	526.086.496			0,1%
	Beneficiar 4.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	1.327.179.945	1.377.022.763	1.417.116.553	1.458.386.003	5.579.705.263			1,3%
	Beneficiar 8.000 Personas con artículos deportivos entregados.	1.012.448.701	1.050.471.650	1.081.057.485	1.112.540.179	4.256.518.015			1%
	Capacitar 4.000 personas en los campos deportivos.	1.327.179.945	1.377.022.763	1.417.116.553	1.458.386.003	5.579.705.263			1,3%
	Beneficiar 48 organizaciones artísticas y culturales con artículos elementos entregados.	399.602.166	414.609.398	426.681.285	439.107.151	1.680.000.000			0,4%
Arte, cultura y patrimonio.	Capacitar 5.000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	1.482.119.673	1.537.781.319	1.582.555.802	1.628.643.195	6.231.099.990			1,5%
	Realizar 40 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	1.141.720.474	1.184.598.280	1.219.089.385	1.254.591.861	4.800.000.000			1,1%
Iniciativas de interés cultural, artístico,	Otorgar 80 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	505.592.360	524.580.100	539.853.925	555.575.620	2.125.602.005			0,5%

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
Correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Concepto de gasto		Meta		2025		2026		2027		2028		Total	%
patrimonial y de cultura ciudadana.													
	Subtotal			7.320.977.373		7.595.919.848		7.817.084.834		8.044.734.978		30.778.717.032	7,2%
Programa 15. Rafael Uribe Uribe protege la vida animal.													
Protección y bienestar animal		Atender 5.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones incluye vacunación, desparasitación e implementación de chips de identificación		409.529.812		424.909.881		437.281.679		450.016.252		1.721.737.624	0,4%
		Esterilizar 18.000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad		955.569.560		991.456.389		1.020.323.918		1.050.037.922		4.017.387.789	0,9%
		Vincular 4.000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal		151.677.708		157.374.030		161.956.178		166.672.686		637.680.602	0,2%
	Subtotal			1.516.777.080		1.573.740.300		1.619.561.775		1.666.726.860		6.376.806.015	1,5%

Cifras en pesos de 2024

Objetivo 3.
RAFAEL URIBE URIBE CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	RECURSOS						Total	%
	Meta	2025	2026	2027	2028			
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.								

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.		Dotar 28 sedes educativas urbanas.	1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
		Beneficiar 480 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	2.379.115.409	2.468.484.119	2.540.336.629	2.614.316.637	10.002.232.795	2,4%
	Apoyo para educación superior	Beneficiar 480 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	5.710.362.351	5.924.817.481	6.097.326.171	6.274.893.283	24.007.399.285	5,6%
Subtotal			9.100.662.480	9.442.441.800	9.717.370.650	10.000.361.160	38.260.836.090	9%
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.								
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.		Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	1.516.777.080	1.573.740.300	1.619.561.775	1.666.726.860	6.376.806.015	1,5%
	Desarrollo turístico local.	Apoyar 200 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la	1.203.309.817	1.248.500.638	1.284.852.342	1.322.269.976	5.058.932.772	1,2%

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
gestión y el desarrollo turístico apoyados.								
Subtotal			2.720.086.897	2.822.240.938	2.904.414.117	2.988.996.836	11.435.738.787	2,7%
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.								
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 80 proyectos del sector cultural y creativo.		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 480 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.		1.011.184.720	1.049.160.200	1.079.707.850	1.111.151.240	4.251.204.010	1%
Subtotal			2.022.369.440	2.098.320.400	2.159.415.700	2.222.302.480	8.502.408.020	2%

Cifras en pesos de 2024

Objetivo 4.
RAFAEL URIBE URIBE ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Programa 24. Revitalización y renovación urbana con inclusión.								
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Construir 2.400 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)		1.252.857.868	1.299.909.488	1.337.758.026	1.376.716.386	5.267.241.768	1,2%
	Intervenir 4 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación		536.939.086	557.104.066	573.324.868	590.021.308	2.257.389.329	0,5%



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación		889.842.554	923.260.976	950.142.908	977.813.091	3.741.059.529	0,9%
	Subtotal		2.679.639.508	2.780.274.530	2.861.225.803	2.944.550.786	11.265.690.627	2,7%
Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.								
Reverdecimiento Urbano	Implementar 40 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua		171.213.797	177.643.805	182.816.133	188.140.128	719.813.863	0,2%
	Implementar y/o mantener 16 huertas urbanas		398.811.254	413.788.783	425.836.776	438.238.049	1.676.674.862	0,4%
	Lograr 3 hectáreas en proceso de restauración ecológica			502.620.789	390.178.299	277.982.496	1.170.781.584	0,3%
	Manterner 4.000 árboles en zona urbana		288.794.356	299.640.153	308.364.562	317.344.794	1.214.143.865	0,3%
	Mantener 4.000 m2 de jardinería		237.911.541	246.846.412	254.033.663	261.431.664	1.000.223.279	0,2%
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 25.000 personas en separación en la fuente y reciclaje.		1.415.658.608	1.468.824.280	1.511.590.990	1.555.611.736	5.951.685.614	1,4%
	Subtotal		2.512.389.555	3.109.364.222	3.072.820.423	3.038.748.867	11.733.323.068	2,8%
Programa 26. Movilidad Sostenible.								
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la	Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación		14.389.158.566	14.929.549.646	15.364.242.706	15.811.682.145	60.494.633.062	14,2%

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
Correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
	mallo local e intermedia urbana.		2025	2026	2027	2028		
Subtotal			14.389.158.566	14.929.549.646	15.364.242.706	15.811.682.145	60.494.633.062	14,2%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.								
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 4 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento		2.140.725.888	2.221.121.776	2.285.792.596	2.352.359.740	9.000.000.000	0,9%
	Realizar 8 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.		892.828.272	926.358.824	953.330.954	981.093.980	3.753.612.030	2,1%
Subtotal			3.033.554.160	3.147.480.600	3.239.123.550	3.333.453.720	12.753.612.030	3%
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.								
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 1 casa LGBTI para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTI.		505.893.277				505.893.277	0,1%
	Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)			471.113.949		251.590.733	722.704.682	0,2%
	Dotar y/o acondicionar 24 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)		1.059.004.932	1.098.776.321	1.130.768.608	1.163.698.996	4.452.248.858	1,0%

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				Total	%
		2025	2026	2027	2028		
	Dotar y/o acondicionar 3 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidos al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades	432.596.086		611.907.979	501.695.934	1.546.200.000	0,4%
Subtotal		1.997.494.296	1.569.890.270	1.742.676.588	1.916.985.663	7.227.046.817	1,7%

Cifras en pesos de 2024

Objetivo 5.

RAFAEL URIBE URIBE CONFIA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				Total	%
		2025	2026	2027	2028		
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.							
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control	6.073.521.996	6.301.615.745	6.485.095.400	6.673.955.177	25.534.188.318	8,5%
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional. (una por vigencia). Incluyendo A La Junta Administradora Local	8.639.585.040	8.964.048.397	9.225.048.207	9.493.701.240	36.322.382.883	6%
Infraestructura local.	Intervenir 1 sede administrativa local	470.697.955	488.375.220	502.594.894	517.231.526	1.978.899.595	0,5%
	Subtotal	15.183.804.991	15.754.039.362	16.212.738.501	16.684.887.943	63.835.470.796	15%

Programa 35. Rafael Uribe Uribe localidad Inteligente.

Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales	358.970.576	372.451.871	383.296.287	394.458.690	1.509.177.424	0,3%
---------------------------------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	---------------	------

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS				Total	%
			2025	2026	2027	2028		
	Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados		1.076.911.727	1.117.355.613	1.149.888.860	1.183.376.071	4.527.532.271	1,1%
	Subtotal		1.435.882.302	1.489.807.484	1.533.185.147	1.577.834.761	6.036.709.694	1,4%
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.								
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación.	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.		1.263.980.900	1.311.450.250	1.349.634.813	1.388.939.050	5.314.005.013	1,3%
	Fortalecer 107 organizaciones comunales.		505.592.360	524.580.100	539.853.925	555.575.620	2.125.602.005	0,5%
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 3.000 personas a través de procesos Pluralistas de formación para la participación de manera virtual y presencial.		1.193.197.970	1.238.009.036	1.274.055.263	1.311.158.463	5.016.420.732	1,2%
	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)		141.565.861	146.882.428	151.159.099	155.561.174	595.168.561	0,1%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)		141.565.861	146.882.428	151.159.099	155.561.174	595.168.561	0,1%
	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"		44.032.448	45.686.106	47.016.316	48.385.531	185.120.401	0,04%
Bogotaneidad	Fortalecer 1 unidad de innovación pública y social a nivel local		57.086.024	59.229.914	60.954.469	62.729.593	240.000.000	0,1%
	Subtotal		3.347.021.423	3.472.720.262	3.573.832.984	3.677.910.604	14.071.485.273	3,3%

Cifras en pesos de 2024

Artículo 62. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 63. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 64. Anexos. Los siguientes documentos acompaña el Plan de Desarrollo Local de "Rafael Uribe Uribe Camina Segura":

- a. El Documento Final de los Encuentros Ciudadanos.
- b. Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- c. El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.
- d. Actas de las mesas de concertación

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

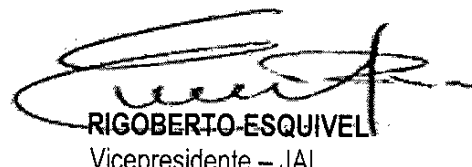
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

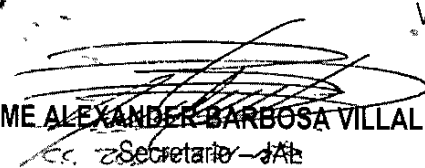
Cordialmente



FAUSTO ANDRÉS YATE OVALLE
Presidente – JAL



RIGOBERTO ESQUIVEL
Vicepresidente – JAL



JAIME ALEXANDER BARBOSA VILLALBA
Secretario – JAL

Sancionado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de Septiembre
de dos mil veinticuatro (2024).



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200
Correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 015

(7 de septiembre de 2024)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 004 – 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA”.

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio con radicado No. 20246810084662 del 2 de septiembre del 2024, remite al Despacho de la Alcaldesa Local el Acuerdo Local No. 004 –2024 ***“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA”*** Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que, el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993, señala: *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”*

Que, una vez revisado y analizado el Acuerdo Local N° 004 de 2024, la Administración Local no encontró razones de inconveniencia, inconstitucionalidad o de ilegalidad para objetar este acuerdo. Por lo anterior se dará el trámite correspondiente para su respectiva sanción y promulgación.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe,

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 015 de 07 de septiembre de 2024

"Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 004 – 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 "RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA"

DECRETA

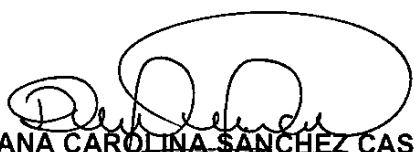
ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 004 – 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2025-2028 "RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local N° 004 – 2024, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de RAFAEL URIBE URIBE, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación, de conformidad con el artículo 65 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá D.C., a los (07) días de mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Yaneth Zapata – Secretaria Ejecutiva FDLRUU

Revisó: Karem Daniella Velasco Parada – Profesional Despacho FDLRUU

Aprobó: Carlos Andres Esquiaqui Rangel – Profesional Despacho FDLRUU

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.